



ACADEMIA TAMARGO S.L.U.

ADENDA A LA EDICIÓN DE JUNIO 2020

ADENDA

GESTIÓN PRINCIPADO

VOL III

JUNIO 2022



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

TEMA 2

8.1. COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO (CESE)

Actualmente el número de miembros es de 329

8.2. COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR)

España cuenta con 21 miembros

TEMA 4

2.1. MERCADO INTERIOR

2.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.1.1. EVOLUCIÓN

D. LA REACTIVACIÓN DEL MERCADO INTERIOR EN 2010 (se añade el siguiente párrafo al final de este apartado)

Durante la pandemia de COVID-19, la Comisión volvió a hacer hincapié, en que la digitalización del mercado único sería un pilar esencial de la recuperación de la crisis. Dicha recuperación se centrará en cuatro elementos: 1) invertir en una mejor conectividad, 2) una presencia industrial y tecnológica más fuerte en puntos estratégicos de la cadena de suministro (por ejemplo, inteligencia artificial, ciberseguridad, infraestructura en la nube, redes 5G), 3) una economía de datos real y espacios comunes europeos de datos, y 4) un entorno empresarial más justo y más sencillo.

2.1.3. LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

2.1.3.2. OBJETIVOS (se elimina el último párrafo de este apartado)

2.1.3.3. RESULTADOS (nueva redacción del primer párrafo)

Según datos de Eurostat, en 2019, el 3,3 % de los ciudadanos de la Unión en edad de trabajar (20-64 años) residía en un Estado miembro de la Unión distinto al de su nacionalidad, frente al 2,4 % en 2009. Además, se registraron 4,6 millones de desplazamientos y el número de trabajadores transfronterizos se situaba en millones. El porcentaje de ciudadanos móviles de la Unión presenta diferencias importantes entre los distintos Estados miembros y oscila entre el 0,8 % en Alemania y el 19,4 % en Rumanía. La tasa de empleo entre estos ciudadanos era más elevada (75,5 %) que la registrada entre los residentes en el Estado del que eran ciudadanos (73,1 %). Por otra parte, la movilidad de las personas altamente cualificadas aumentó 4 puntos porcentuales entre 2011 y 2019, fomentando así la circulación del conocimiento en la Unión.

A. RÉGIMEN GENERAL VIGENTE EN MATERIA DE LIBRE CIRCULACIÓN

El reglamento por el que se creaba la Autoridad Laboral Europea es el “Reglamento (UE) n.º 2019/1149 por el que se crea la Autoridad Laboral Europea”

B. RESTRICCIONES A LA LIBRE CIRCULACIÓN (se añade el siguiente párrafo al final de este apartado)

El Brexit puso fin a la libre circulación de trabajadores entre el Reino Unido y la EU-27 el 31 de diciembre de 2020. Los derechos de los ciudadanos de la EU-27 que ya vivían y trabajaban en el Reino Unido y los de los ciudadanos británicos que vivían y trabajaban en la EU-27 están



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

cubiertos por el Acuerdo de Retirada, que permite mantener su derecho a permanecer o trabajar, garantiza la no discriminación y protege sus derechos en materia de seguridad social. Todas las situaciones transfronterizas que se han dado desde el 1 de enero de 2021 están cubiertas por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido en materia de seguridad social.

C. MEDIDAS DESTINADAS A APOYAR EL EJERCICIO DE LA LIBRE CIRCULACIÓN (nueva redacción de los dos últimos párrafos de este apartado)

La Autoridad Laboral Europea, una iniciativa en el marco del pilar europeo de derechos sociales, se creó el 31 de julio de 2019. Sus principales objetivos son garantizar una mejor aplicación de las normas de la Unión en materia de movilidad laboral y coordinación de la seguridad social, prestar servicios de apoyo a los trabajadores móviles y a los empleadores, apoyar la coordinación entre los Estados miembros en materia de aplicación a escala transfronteriza, incluidas inspecciones conjuntas y mediación para resolver litigios transfronterizos, y promover la cooperación entre los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado.

La Agencia integra o absorbe diversas iniciativas europeas anteriores relacionadas con la movilidad laboral, en particular el portal de movilidad laboral, EURES (Red Europea de Servicios de Empleo), y la plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado.

D. IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES (se añade este apartado)

La pandemia de COVID-19, que hizo irrupción en la Unión a principios de 2020, provocó restricciones sin precedentes a la libre circulación de trabajadores a través de los Estados miembros de la Unión, en particular como resultado del restablecimiento de los controles fronterizos en las fronteras interiores. Por consiguiente, los trabajadores transfronterizos, estacionales y desplazados tuvieron que enfrentarse a un aumento de la tasa de desempleo y a graves problemas de reubicación. En marzo de 2020, la Comisión publicó unas Directrices relativas al ejercicio de la libre circulación de trabajadores durante el brote de COVID-19, que se acompañaron de otras Directrices sobre la libre circulación de los profesionales de la salud y de unas Directrices sobre los trabajadores temporeros, en mayo y julio de 2020, respectivamente. El 12 de octubre de 2020, el Consejo adoptó una Recomendación sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19, que contiene disposiciones sobre la supresión de los requisitos en materia de cuarentena en el caso de los trabajadores esenciales. El 25 de enero de 2021, la Comisión propuso actualizar la Recomendación del Consejo de octubre de 2020 a la luz de los riesgos que plantean las nuevas variantes del virus e introducir medidas más estrictas, como los requisitos de cuarentena para algunas categorías de trabajadores esenciales procedentes de zonas «rojo oscuro».

2.2.2.2. SEMESTRE EUROPEO (se modifica el primer párrafo de este apartado)

El Semestre Europeo es un ciclo de coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, sociales y de empleo dentro de la UE. Forma parte del marco de gobernanza económica de la Unión Europea. Aunque inicialmente el Semestre Europeo era principalmente un ejercicio económico, ha evolucionado y su proceso integra ahora otros ámbitos políticos pertinentes.

Se centra en los primeros seis meses de cada año, de ahí que se denomine «Semestre».

Durante el Semestre Europeo los Estados miembros ajustan sus políticas presupuestarias y económicas a las normas acordadas a escala de la UE.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Tras la proclamación del pilar europeo de derechos sociales, el Semestre Europeo también proporciona un marco de coordinación y supervisión de los esfuerzos de los Estados miembros por cumplir los principios y derechos establecidos en dicho pilar.

El Semestre Europeo abarca diferentes bloques de coordinación de las políticas económicas y sociales:

- Las reformas estructurales, dedicadas a promover el crecimiento y el empleo,
- Las políticas sociales y de empleo, en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales,
- Las reformas estructurales establecidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia,
- Las políticas presupuestarias, para garantizar la sostenibilidad de la hacienda pública de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento,
- La prevención de desequilibrios macroeconómicos excesivos.

2.2.2.3. MECANISMO EUROPEO DE ESTABILIDAD (MEDE) (se añade el siguiente texto al final del apartado)

El 6 de diciembre de 2017, la Comisión presentó una propuesta para transformar el MEDE en un Fondo Monetario Europeo (FME).

Este nuevo organismo estaría integrado en el marco jurídico de la Unión y, al mismo tiempo, mantendría la esencia de las estructuras institucionales y financieras del MEDE. Asimismo, el FME proporcionaría el mecanismo de protección común para el Fondo Único de Resolución (FUR) como parte de la Unión bancaria. En marzo de 2019, el Parlamento aprobó una resolución sobre la propuesta de la Comisión. En mayo de 2013 entró en vigor el paquete de dos medidas, que consta de los Reglamentos (UE) n. y n., de aplicación a los Estados miembros cuya moneda es el euro. Es uno de los elementos constitutivos de un marco económico y de gobernanza más fuerte dentro de la UEM.

En concreto, el Reglamento (UE) n.o 472/2013 refuerza los procedimientos de seguimiento y supervisión de los Estados miembros que atraviesan o se enfrentan a dificultades graves en relación con la estabilidad financiera o la sostenibilidad de sus finanzas públicas.

En el marco de dicho reglamento, la Comisión puede decidir someter un Estado miembro a vigilancia reforzada en caso de que exista el riesgo de que sus dificultades en materia de estabilidad financiera se contagien al resto de la zona del euro. Un Estado miembro que solicite asistencia financiera tiene que preparar un proyecto de programa de ajuste macroeconómico de acuerdo con la Comisión (en coordinación con el BCE y, cuando proceda, con el FMI).

De esta manera, la asistencia financiera está vinculada a una condicionalidad macroeconómica, un conjunto de medidas destinadas a combatir las fuentes de inestabilidad. De este modo, se garantiza que los Estados miembros que reciban la asistencia emprendan las reformas necesarias en los ámbitos presupuestario, económico, estructural y de supervisión.

La asistencia financiera se desembolsa en tramos y, por ello, puede suspenderse si el Estado miembro beneficiario no cumple las obligaciones especificadas en el programa de ajuste.

2.3.6.1. LA EVOLUCIÓN DEL MARCO FINANCIERO AGRÍCOLA (se añade el siguiente párrafo al final del apartado)

Por lo que se refiere al período 2021-2027, los legisladores aprobaron en diciembre de 2020 el Reglamento sobre el nuevo marco financiero plurianual (Reglamento (UE, Euratom)

**ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO**

2020/2093) y el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria (DO L 433I de 22.12.2020). Como consecuencia de ello, a partir del 1 de enero de 2021 se han puesto a disposición de los beneficiarios de la PAC 378 532,3 millones EUR (a precios corrientes), lo que representa el 31 % del presupuesto total de la Unión. Las medidas de desarrollo rural de la PAC se beneficiarán de los recursos extraordinarios del plan Next Generation EU (NGEU) para financiar la recuperación económica y social tras la crisis de la COVID-19 (8 070,5 millones EUR). Por lo tanto, el importe total de los compromisos de la PAC para el período 2021-2027 se sitúa en 386 602,8 millones EUR

2.3.6.2. LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS AGRÍCOLAS Y RURALES (nueva redacción)**A. RESUMEN**

El presupuesto de la Unión para 2021 prevé un total de 168 490 millones EUR en créditos de compromiso. En total, la PAC representa en 2021 el 33,1 % del presupuesto de la Unión (55 710 millones EUR). Los pagos directos y las medidas de mercado (primer pilar de la PAC) representan el 76,8 % de los créditos agrícolas (40 400 millones EUR), y las medidas de desarrollo rural (segundo pilar), el 23,2 % (15 300 millones EUR (véase el cuadro anterior — columna A)).

El porcentaje que los gastos agrícolas representan en el presupuesto de la Unión disminuye constantemente desde hace varios años. Mientras que a principios de la década de los ochenta la PAC representaba un 66 % del presupuesto de la Unión, para el período 2014-2020 tan solo ascendía a un 37,8 %, que ha pasado al 31 % para este período 2021-2027. Desde 1992, año de la primera reforma de envergadura de la PAC y del fuerte incremento de las ayudas directas, los gastos agrícolas han permanecido estables en términos reales, exceptuando los años 1996 y 1997 (debido a la crisis de las vacas locas y a la adhesión de tres nuevos Estados miembros). Por consiguiente, el coste presupuestario de la PAC con respecto a la renta nacional bruta (RNB) de la Unión ha disminuido, pasando de un 0,54 % en 1990 a una previsión del 0,32 % para el período 2021-2027.

B. REPARTO DE LOS GASTOS POR CATEGORÍA Y SECTOR

Los gastos del primer pilar (43 900 millones EUR según el último informe financiero publicado para el ejercicio 2019) están compuestos en un 94 % de ayudas directas asignadas a los agricultores (41 330 millones EUR). El aumento, muy importante, de las ayudas directas desde 1992 ha conllevado como contrapartida una disminución paralela de los demás gastos de la sección «Garantía» del FEOGA/FEAGA: las subvenciones a la exportación casi han desaparecido en 2019 y las otras intervenciones en los mercados (almacenamiento, iniciativas de fomento y de información, programas de distribución en los centros escolares) solo ascendieron a 2 600 millones EUR (el 6 % del total).

2.3.6.3. POLÍTICA PESQUERA COMÚN (nueva redacción del último párrafo de este apartado)

- La organización común de mercados: La organización común de mercados (OCM) de los productos de la pesca y la acuicultura fue el primer componente de la política pesquera común (PPC). En general, la actual OCM tiene por objeto proteger a los productores y garantizar la sostenibilidad medioambiental y la viabilidad económica del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura. Permite mejorar y reforzar elementos clave de la OCM, como las normas comunes de comercialización, la información destinada al consumidor y las organizaciones de productores, e introduce nuevos elementos, como la información de mercados.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

3. ESPECIAL REFERENCIA A LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA: LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y SUS OBJETIVOS PRIORITARIOS.

El artículo 174 del TFUE establece que, a fin de reforzar su cohesión económica, social y territorial, la Unión se propondrá reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, y que se prestará especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, como las regiones ultraperiféricas, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.

Para promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión Europea, las instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión. Para ello la Comunidad se sirve de los fondos con finalidad estructural:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Social Europeo (FSE)
- Fondo de Cohesión (FC)
- Fondo de Transición Justa (FTJ)
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
- Fondo de Asilo y Migración (FAMI)
- Fondo de Seguridad Interior (FSI)
- Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV)

3.1. REGULACIÓN ACTUAL

Según dispone el artículo 177 del TFUE, el Parlamento Europeo y el Consejo, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, y tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, determinarán las funciones, los objetivos prioritarios y la organización de los fondos con finalidad estructural, lo que podrá suponer la agrupación de los fondos. Mediante el mismo procedimiento, se determinarán asimismo las normas generales aplicables a los fondos, así como las disposiciones necesarias para garantizar su eficacia y la coordinación de los fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros existentes.

Un Fondo de Cohesión, creado con arreglo al mismo procedimiento, proporcionará una contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte.

En consecuencia, la regulación para el periodo 2021-2027 se encuentra en los reglamentos:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, pp. 1-49).
- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, pp. 1-20).
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, pp. 21-59).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, pp. 60-93).
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, pp. 94-158).

3.2. CONTEXTO

La política de cohesión es la principal política de inversión de la Unión Europea. Beneficia a todas las regiones y ciudades de la Unión y favorece el crecimiento económico, la creación de empleo, la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Desde el principio han existido grandes disparidades territoriales y demográficas en la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) que podían constituir obstáculos a la integración y el desarrollo en Europa. El Tratado de Roma (1957) estableció mecanismos de solidaridad a través de dos fondos: el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA, sección «Orientación»). En 1975 se introdujo una dimensión regional con la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En 1994 se creó, además, el Fondo de Cohesión.

Con el Acta Única Europea de 1986, la cohesión económica y social pasó a ser una competencia de la Comunidad Europea. En 2008, el Tratado de Lisboa introdujo una tercera dimensión de la cohesión de la Unión: la cohesión territorial. Estos tres aspectos de la cohesión reciben el apoyo de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales.

3.3. OBJETIVOS

Fortalecer su cohesión económica, social y territorial es uno de los objetivos principales de la Unión. Dedicar una parte significativa de sus actividades y de su presupuesto a reducir las disparidades entre las regiones, con especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes.

La Unión apoya la consecución de estos objetivos mediante la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (el FSE, el FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)) y, desde 2021, el Fondo de Transición Justa (FTJ).

En 2014, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural sustituyó a la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. En el marco de la política de



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

cohesión de la Unión, el Feader apoya el desarrollo rural y la mejora de la infraestructura agrícola.

El Fondo Social Europeo (desde 2021, llamado Fondo Social Europeo Plus (FSE+)) es el principal instrumento de la Unión por lo que respecta al apoyo de medidas encaminadas a prevenir y combatir el desempleo, desarrollar los recursos humanos y fomentar la integración social en el mercado de trabajo. Financia iniciativas que promueven un nivel elevado de empleo, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, el desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional contribuye a corregir los múltiples desequilibrios regionales de la UE. Apoya a las regiones cuyo desarrollo va más lento, además de la conversión de las regiones industriales en declive.

El Fondo de Cohesión ofrece una contribución económica a los proyectos relacionados con el medio ambiente y con las redes transeuropeas en el ámbito de la infraestructura de transportes. Solo pueden acceder a este fondo aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta por habitante sea inferior al 90 % de la media de la Unión.

El Fondo de Transición Justa es una herramienta clave para apoyar los territorios más afectados por la transición a la neutralidad climática y evitar el aumento de las disparidades regionales. Para alcanzar su objetivo, el FTJ apoya inversiones en ámbitos como la conectividad digital, las tecnologías energéticas limpias, la reducción de emisiones, la rehabilitación de zonas industriales, el reciclaje profesional de los trabajadores y la asistencia técnica.

A fin de garantizar un uso eficiente de los Fondos Estructurales, deben respetarse los principios siguientes:

- La organización de los fondos por objetivos y por regiones;
- La colaboración entre la comisión, los estados miembros y las autoridades regionales para la planificación, la ejecución y el seguimiento de su utilización;
- La programación de las intervenciones;
- La adicionalidad de la contribución nacional y de la unión.

La distribución de los recursos económicos de la Unión dedicados a la política de cohesión se centra en dos objetivos básicos:

- La inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales;
- La cooperación territorial europea, que respalda la cohesión de la unión a través de la cooperación a escala transfronteriza, transnacional e interregional.

3.4. POLÍTICA DE COHESIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÍODO 2021-2027

3.4.1. OBJETIVOS POLÍTICOS

En mayo de 2018, la Comisión Europea propuso nuevos reglamentos para la política de cohesión a partir de 2020. Uno de los principales objetivos de esta reforma es simplificar los procedimientos y aumentar la eficacia de las inversiones de la Unión. Los once objetivos temáticos utilizados en la política de cohesión 2014-2020 se han sustituido por cinco objetivos políticos para el FEDER, el FSE +, el Fondo de Cohesión y el FEMP:

- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;
- Una Europa más conectada, mejorando la movilidad;
- Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
- Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

3.4.2. OBJETIVOS CLIMÁTICOS

Los Fondos deben contribuir a integrar las acciones por el clima y a que se alcance el objetivo general de destinar el 30 % de los gastos del presupuesto de la UE a apoyar objetivos climáticos. En concreto, los Estados miembros de la UE deben proporcionar información sobre el apoyo a los objetivos medioambientales y climáticos y contribución al objetivo general debe expresarse como porcentaje de su asignación total del FEDER y del Fondo de Cohesión. En caso de que no se haya avanzado lo suficiente hacia la consecución de estos objetivos, el Estado miembro y la Comisión Europea acuerdan medidas correctoras en la reunión anual de revisión

3.5. MEDIOS FINANCIEROS

Los recursos para la cohesión económica, social y territorial disponibles para compromisos presupuestarios en el período 2021-2027, según el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dentro del marco financiero plurianual ascenderán a 330 234 776 621 EUR en precios de 2018 para el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión, y a 7 500 000 000 EUR en precios de 2018 para el FTJ.

1. Los recursos para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento dentro del marco financiero plurianual se elevarán al 97,6 % de los recursos totales (es decir, un total de 329 684 776 621 EUR) y se asignarán de la siguiente forma:
 - a) El 61,3 % (es decir, un total de 202 226 984 629 EUR) para las regiones menos desarrolladas;
 - b) El 14,5 % (es decir, un total de 47 771 802 082 EUR) para las regiones en transición;
 - c) El 8,3 % (es decir, un total de 27 202 682 372 EUR) para las regiones más desarrolladas;
 - d) El 12,9 % (es decir, un total de 42 555 570 217 EUR) para los Estados miembros que reciban ayuda del Fondo de Cohesión;
 - e) El 0,6 % (es decir, un total de 1 927 737 321 EUR) como financiación adicional para las regiones ultraperiféricas indicadas en el artículo 349 del TFUE y las regiones de nivel NUTS 2 que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de Adhesión de 1994;
 - f) El 0,2 % (es decir, un total de 500 000 000 EUR) para inversiones interregionales en innovación;



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- g) El 2,3 % (es decir, un total de 7 500 000 000 EUR) para el FTJ.
2. Los recursos destinados al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) se elevarán al 2,4 % de los recursos totales disponibles para compromisos presupuestarios de los Fondos en el período 2021-2027 (es decir, un total de 8 050 000 000 EUR).
- a) 5 812 millones EUR para la cooperación transfronteriza marítima y terrestre;
 - b) 1 466 millones EUR para la cooperación transnacional;
 - c) 490 millones EUR para la cooperación interregional;
 - d) 281 millones EUR para la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

El nuevo Fondo de Transición Justa, que apoya a los territorios más afectados por la transición hacia la neutralidad climática y tiene por objeto prevenir el aumento de las disparidades regionales, dispondrá de un presupuesto de 17 500 millones EUR. 7 500 millones EUR procederán del MFP, y 10 000 millones EUR adicionales procederán del «Next Generation EU».

En diciembre de 2020, se adoptó otro nuevo instrumento, REACT-UE. Servirá de complemento para los programas de cohesión 2014-2020 y se sumará a las asignaciones para la cohesión para el período 2021-2027. REACT-UE apoyará a los sectores más importantes para lograr una recuperación sólida tras la crisis de la COVID-19. La asignación para REACT-UE (hasta 2023) asciende a 47 500 millones EUR.

En relación con la cofinanciación, en la decisión por la que se apruebe un programa se fijará el porcentaje y el importe máximo de la ayuda de los fondos para cada prioridad:

- a) El 85 % para las regiones menos desarrolladas;
- b) El 70 % para las regiones en transición clasificadas como regiones menos desarrolladas para el período 2014-2020;
- c) El 60 % para las regiones en transición;
- d) El 50 % para las regiones más desarrolladas clasificadas como regiones en transición o con un pib per cápita inferior al 100 % para el período 2014-2020;
- e) El 40 % para las regiones más desarrolladas.

El porcentaje de cofinanciación del Fondo de Cohesión a nivel de cada prioridad no superará el 85 %.

El Reglamento del FSE+ podrá establecer porcentajes de cofinanciación más elevados de conformidad con los artículos 10 y 14 de dicho Reglamento.

El porcentaje de cofinanciación, aplicable a la región en la que estén situados el territorio o los territorios identificados en los planes territoriales de transición justa, para la prioridad que reciba ayuda del FTJ no será superior:

- a) Al 85 % para las regiones menos desarrolladas;
- b) Al 70 % para las regiones en transición;
- c) Al 50 % para las regiones más desarrolladas.

El porcentaje de cofinanciación de los programas Interreg no superará el 80 % salvo en aquellos casos en que el Reglamento Interreg establezca porcentajes de cofinanciación más elevados para el capítulo Interreg D y para los programas de cooperación transfronteriza exterior.

Los porcentajes máximos de cofinanciación se incrementarán en diez puntos porcentuales en el caso de las prioridades totalmente ejecutadas mediante el desarrollo local participativo.

Las medidas de asistencia técnica aplicadas a iniciativa de la Comisión o en su nombre podrán financiarse al 100 %.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

3.6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los Estados miembros y la Comisión ejecutan las asignaciones presupuestarias basándose en los principios siguientes:

- **Gestión compartida** entre la Comisión y los Estados miembros. Las acciones se planifican conjuntamente. Los Estados miembros son responsables de la ejecución de las acciones y los reembolsos de los gastos a los beneficiarios, mientras que la Comisión supervisa la ejecución, reembolsa a los Estados miembros y es responsable en última instancia del presupuesto.
- **Asociación y gobernanza a varios niveles.** Los Estados miembros deben organizar y ejecutar una asociación global que conste, como mínimo, de los socios siguientes:
 - Las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas;
 - Los interlocutores sociales y económicos;
 - Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación;
 - Las organizaciones de investigación y universidades.
- Los **principios horizontales** garantizan:
 - El respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE;
 - Que se tengan en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, y la accesibilidad para las personas con discapacidad;
 - Que se tomen las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

3.7. PROGRAMACIÓN

En cooperación con los socios, los Estados miembros elaboran los programas para la financiación del período 2021-2027 que deben presentarse a la Comisión a más tardar tres meses después de la presentación del acuerdo de asociación.

Cada programa establecerá una estrategia respecto de la contribución del programa a la consecución de los objetivos políticos o del objetivo específico del FTJ y la comunicación de sus resultados.

Un programa se compondrá de una o varias prioridades. Cada prioridad corresponderá a un único objetivo político, al objetivo específico del FTJ o a asistencia técnica ejecutada.

Una prioridad podrá recibir apoyo de uno o varios Fondos a no ser que reciba apoyo del FTJ o que se refiera a la asistencia técnica ejecutada.

Una prioridad correspondiente a un objetivo político se compondrá de uno o más objetivos específicos. Puede corresponder más de una prioridad a un mismo objetivo político o al objetivo específico del FTJ.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

El Reglamento detalla las normas sobre los siguientes aspectos de la programación:

- Contenido;
- Aprobación;
- Modificación;
- Ayuda conjunta del FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FTJ;
- Transferencias de recursos, incluidas las normas especiales para las transferencias del FEDER y del FSE+ al FTJ

3.8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VISIBILIDAD

3.8.1. SEGUIMIENTO

Cada Estado miembro crea un comité de seguimiento en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación del programa. El comité de seguimiento se reúne por lo menos una vez al año para examinar los avances en la consecución de los objetivos del programa. Cada Estado miembro determina la composición del comité y debe garantizar una representación equilibrada de los organismos y los representantes de los socios pertinentes.

Cada miembro del comité de seguimiento tiene un voto. El reglamento interno regula el ejercicio del derecho a voto y los detalles sobre el procedimiento en el comité de seguimiento.

Los representantes de la Comisión participan a título consultivo y de seguimiento.

Se organizan reuniones de revisión entre la Comisión y cada Estado miembro para examinar el rendimiento de cada programa

3.8.2. EVALUACIÓN

Los Estados miembros o sus autoridades de gestión evalúan los programas, mediante expertos funcionalmente independientes, con el objetivo de mejorar la calidad y ejecución del programa.

La Comisión lleva a cabo una evaluación intermedia de cada Fondo, antes de que finalice 2024, y una evaluación retrospectiva, a más tardar el 31 de diciembre de 2031. Las evaluaciones se basan en los criterios siguientes:

- La eficacia,
- La eficiencia,
- La pertinencia,
- La coherencia,
- El beneficio para la UE.

Las evaluaciones también pueden tener en cuenta la inclusividad, la no discriminación y la visibilidad.

Además, antes del 30 de junio de 2029, los Estados miembros deben llevar a cabo una evaluación de cada programa para determinar su impacto.

3.8.3. VISIBILIDAD

Cada Estado miembro debe garantizar la visibilidad de la ayuda en todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos, y la comunicación a los ciudadanos de la UE del cometido y los logros de los Fondos a través de un único portal web



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

que proporcione acceso a todos los programas en los que participe el Estado miembro de que se trate.

En particular, los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros deben reconocer la ayuda de los Fondos en consonancia con las normas establecidas en el Reglamento. Si no lo hacen, la autoridad de gestión puede aplicar medidas y cancelar hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

3.9. GESTIÓN Y CONTROL

Los Estados miembros deben disponer de sistemas de gestión y control que funcionen de forma eficaz para sus programas y son responsables, entre otras, de lo siguiente:

- Que los programas funcionen de conformidad con el principio de buena gestión financiera y con los requisitos clave enumerados;
- Garantizar la legalidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la comisión;
- Prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas;
- Garantizar la calidad, precisión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores;
- Garantizar que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos;
- Garantizar la publicación de la información;
- Disponer de sistemas y procedimientos para garantizar que todos los documentos necesarios para la pista de auditoría se conservan.

La Comisión debe, entre otras cosas:

- Cerciorarse de que los Estados miembros disponen de sistemas de gestión y control eficientes, eficaces y conformes;
- Llevar a cabo auditorías en un plazo de tres años a partir de la aceptación de las cuentas, excepto cuando se sospeche que pueda haber fraude.

Las autoridades de gestión son responsables, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Seleccionar las operaciones;
- Llevar a cabo la gestión del programa;
- Prestar apoyo al trabajo del comité de seguimiento;
- Supervisar los organismos intermedios;
- Registrar de forma segura los datos de cada operación para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera, sus verificaciones y auditorías.

El Reglamento establece normas detalladas para las auditorías llevadas a cabo por las autoridades de auditoría nacionales, a saber:

- Auditorías de las operaciones;
- Disposiciones de auditoría única;
- Confianza en los sistemas de gestión nacionales a través de disposiciones proporcionadas mejoradas.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

3.10. INFORME SOBRE LOS FONDOS

Según establece el artículo 175 del TFUE, cada tres años, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica, social y territorial y sobre la forma en que los distintos medios establecidos en el presente artículo hayan contribuido a ellos. En caso necesario, dicho informe deberá ir acompañado de propuestas adecuadas.

TEMA 5

EL BUEN GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

España, como el resto de los países del mundo, ha afrontado durante los últimos meses, el reto de hacer frente a las terribles consecuencias que se han derivado de la pandemia del COVID-19. En este contexto, los principios del gobierno abierto, y muy especialmente, la colaboración entre las diferentes Administraciones españolas y de éstas con la ciudadanía, las organizaciones sociales y las empresas han sido fortalezas imprescindibles para poder ir superando entre todos con éxito la pandemia.

Desde el punto de vista jurídico-constitucional, España es un Estado social y democrático de derecho que propugna, como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Junto al reconocimiento del resto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la Constitución española garantiza a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de sus representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (art. 23.1 de la CE).

En línea con estos valores democráticos, ya consolidados en España, la ciudadanía ha venido expresando cada vez con mayor intensidad, y muy especialmente durante la última década, sus demandas de mayor participación, transparencia, integridad y colaboración en las decisiones públicas.

Para dar respuesta a estas aspiraciones, nuestro país se sumó a la Alianza para el Gobierno Abierto, desde su fundación en 2011 y, desde entonces, ha desarrollado tres planes nacionales de acción que han permitido mejorar la calidad de nuestra democracia.

Con ello, el Estado español viene reafirmando su compromiso de promover de forma continua los valores de la transparencia y la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración que la Alianza propugna, en un escenario sociopolítico en el que, junto a la celebración de elecciones generales, autonómicas y locales, expresión de normalidad democrática, la sociedad española y sus instituciones públicas han expresado también su inequívoca voluntad de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030. El plan de gobierno abierto constituye una política palanca para lograr sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

III Plan de Gobierno Abierto.

Entre los resultados más relevantes del III Plan de Gobierno Abierto, cuya implementación finalizó el 30 de junio de 2019, merece ser destacada la creación del Foro de Gobierno Abierto que, con una composición paritaria, reúne a las Administraciones Públicas con las organizaciones de la sociedad civil, en un espacio de diálogo sobre gobierno abierto que



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

permite sentar las bases para la cocreación, el desarrollo y la evaluación de los futuros planes de acción, estableciendo los objetivos y las prioridades de reforma de gobernanza para España en los próximos años.

Preparación IV Plan de Gobierno Abierto.

Ha sido precisamente este Foro, a través de sus grupos de trabajo y de su Comisión Permanente, el que ha establecido dichas prioridades de reforma, identificando los principales problemas y objetivos que se abordarán mediante el diseño e implementación del IV Plan de Gobierno Abierto de España.

A este respecto, merece ser destacada la aprobación el 14 de febrero de 2019 tanto por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, órgano de cooperación entre las Administraciones Públicas, como por la Comisión Permanente del Foro, del Documento Marco para la elaboración del IV Plan.

En este documento se establecieron los objetivos generales del Plan, los criterios para el desarrollo del proceso participativo en su diseño y para la valoración y selección de propuestas ciudadanas que se recibieran como consecuencia del proceso de consulta previa.

De acuerdo con la hoja de ruta inicial, aprobada en las reuniones celebradas el 14 de febrero de 2019, la Dirección General de Gobernanza Pública convocó en el Portal de Transparencia, entre el 18 de marzo y el 10 de abril del mismo año, un proceso de consulta previa para que las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general formularan iniciativas para el IV Plan. Dicha consulta ha permitido conocer cuáles son las prioridades de reforma identificadas por la ciudadanía.

La declaración, mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aconsejó el aplazamiento de las actividades previstas en la hoja de ruta inicial para la elaboración del IV Plan cuyo diseño, de acuerdo con el plan de desescalada establecido por el Gobierno español, se retomó mediante la celebración el 8 de junio de 2020 de una nueva reunión de la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto.

En esta reunión fue acordado el nuevo calendario de la hoja de ruta para el IV Plan y se aprobó la propuesta de composición, calendario y dinámica de los talleres deliberativos, integrados por las Administraciones y la sociedad civil, cuya misión ha sido debatir y priorizar las 130 propuestas que la ciudadanía y las organizaciones sociales formularon en el proceso de consulta previa que se realizó en 2019.

Los talleres, en los que, por primera vez, las personas representantes de la sociedad civil y de las Administraciones han podido decidir, con idéntico número de votos, las iniciativas ciudadanas prioritarias para su concreción como futuros compromisos del IV Plan, se desarrollaron en junio de 2020. Todos los talleres fueron coordinados por profesores de las universidades españolas.

El primer taller, relativo a sensibilización, tuvo lugar el día 12 de junio y en él se abordó el debate y priorización, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Marco, de las 18 propuestas que, en esta área interés social, formuló la ciudadanía en el proceso participativo de consulta previa.

El segundo taller se celebró el 16 de junio y sus integrantes debatieron las 61 propuestas ciudadanas relativas al reforzamiento y mejora de la transparencia en las Administraciones Públicas.

El tercer taller, desarrollado el 17 de junio, centró la deliberación en el análisis, valoración y priorización de las 30 aportaciones ciudadanas recabadas en la consulta previa, en materia de formación y sensibilización.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Finalmente, el cuarto y último taller se realizó el 19 de junio y versó sobre las 24 propuestas sobre integridad pública que fueron debatidas y priorizadas por todas las personas participantes.

Posteriormente, se convocaron tres talleres deliberativos adicionales con la finalidad de que las Administraciones Públicas presentaran a las organizaciones de la sociedad civil sus concretas propuestas de compromisos para dar satisfacción a las demandas ciudadanas, conforme a las prioridades establecidas en los talleres celebrados en junio, de modo que estas propuestas pudieran ser así mismo debatidas.

El primer taller se celebró el 8 de septiembre y la Administración General del Estado presentó en el mismo sus propuestas de compromisos en las áreas de transparencia, rendición de cuentas e integridad en línea con las prioridades anteriormente votadas por las Administraciones y las organizaciones de la sociedad civil.

En el segundo, celebrado el 9 de septiembre, se presentaron las propuestas de compromisos de la Administración General del Estado correspondientes a los ejes de participación, colaboración y sensibilización social.

Por último, el 11 de septiembre, las Administraciones de las 17 Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y la FEMP presentaron sus iniciativas para su inclusión en el IV Plan.

Todas las reuniones contaron con la participación de más de 60 personas en representación de las Administraciones, de la sociedad civil, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y el Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza, que expresaron su satisfacción con el proceso participativo desarrollado, así como por el alcance y la ambición de los compromisos propuestos a cuyo diseño se aportaron, en algunos casos, comentarios o reflexiones de gran interés.

Tras la celebración de los talleres, se elaboró el primer borrador de Plan que fue remitido a la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto para observaciones y que, posteriormente, se sometió a consulta pública entre el 28 de septiembre y el 16 de octubre.

Una vez valoradas estas nuevas aportaciones, se introdujeron en el borrador las modificaciones pertinentes, quedando redactado el texto de IV Plan para su debate en el seno de la Comisión Permanente, que se reunió el 28 de octubre de 2020 y, posteriormente, por el Pleno del Foro de Gobierno Abierto, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

IV Plan de Gobierno Abierto.

El IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 se aprobó el 29 de octubre de 2020 y supone un nuevo punto de inflexión en la consolidación del Gobierno Abierto en España.

Recoge 10 compromisos que asumen las Administraciones públicas para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, mejorar la participación, establecer sistemas de integridad pública, y formar y sensibilizar a la ciudadanía y al personal empleado público en materia de Gobierno Abierto, con el objetivo de contribuir a una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

El IV Plan parte de una definición amplia e integradora del Gobierno Abierto que pivota en torno a los principios de **Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación e Integridad Pública**.

Su misión es fortalecer todos y cada uno de esos ejes o principios en el ámbito del sector público.

Contiene diez compromisos, que responden a las demandas realizadas directamente por la ciudadanía y la sociedad civil, que se estructuran en torno a los cuatro grandes objetivos



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

acordados por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto y la Comisión Permanente de Gobierno Abierto en febrero de 2019:

- Impulsar, fortalecer y mejorar la calidad de la **participación** en la gestión pública, permitiendo a la ciudadanía participar en la toma de decisiones públicas con el objetivo de lograr mejores resultados y una mayor calidad democrática.
- Profundizar en la **transparencia**, en los **datos abiertos** y en la **rendición de cuentas** de las Administraciones Públicas, mediante el desarrollo de acciones orientadas a su mejora y a la evaluación de los resultados de los planes y programas públicos.
- Construir un sistema de **integridad pública**, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de los ciudadanos.
- **Sensibilizar** a la sociedad y a los empleados públicos sobre los valores del Gobierno Abierto, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la **Agenda 2030**, para avanzar hacia una sociedad inclusiva, justa y pacífica.

Además de estos objetivos, el Plan pivota en torno a dos ejes transversales:

1. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el objetivo dieciséis relativo a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas que rindan cuentas.
2. La promoción de acciones que favorezcan la inclusión social, la igualdad y la accesibilidad universal enfocadas a colectivos que se encuentran en situación de pobreza, en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad.

El Plan es el fruto de una estrategia global, más amplia y a largo plazo:

- Desde un punto de vista **temporal**, el Plan se proyecta a **cuatro años**, en lugar de los dos años de duración de los planes anteriores. Así se decidió por la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto de 26 de febrero de 2020, en el entendimiento de que solo un plan cuatrienal podría dar cabida a compromisos más ambiciosos.
- Desde un punto de vista subjetivo, el Plan incluye compromisos del conjunto de las Administraciones Públicas españolas y no solo de la Administración General del Estado. Ello permitirá ofrecer una visión global de la realidad del Gobierno Abierto en España. Esta decisión también fue refrendada por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto el 26 de febrero de 2020.
- Desde el punto de vista de su **contenido**, el Plan incluye medidas con clara vocación transformadora, teniendo en cuenta así mismo el objetivo transversal de promover la accesibilidad universal y la inclusión social. Si el III Plan fortaleció los cimientos del Gobierno Abierto y sentó las bases y mecanismos de gobernanza necesarios para avanzar en la apertura de las instituciones públicas, el IV Plan apuesta por incorporar a la agenda pública compromisos con una mayor ambición e impacto en la ciudadanía. Por otro lado, si los primeros planes de Gobierno Abierto de España permitieron profundizar en transparencia y en participación, el IV Plan, no solo ahonda en estos principios, sino que incorpora otro eje fundamental, el de la integridad pública.
- Desde un punto de vista **procedimental**, los compromisos del Plan se abordan con un enfoque holístico, que incluye fases de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación.

Finalmente, como condiciones necesarias para el éxito de los compromisos asumidos, se incorporan al Plan los oportunos mecanismos de comunicación inclusiva, gobernanza y evaluación.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Así, en primer lugar, el Plan otorga una especial importancia a la comunicación inclusiva en Gobierno Abierto y éste es uno de sus compromisos. Tan importante como definir una estrategia es comunicarla, haciendo partícipes de la misión al conjunto de actores públicos y privados involucrados y al conjunto de la sociedad.

En segundo lugar, tanto el diseño como la ejecución del Plan se llevan a cabo de manera colaborativa a través de los siguientes órganos:

- El **Foro de Gobierno Abierto**, en el que están representadas, con igual número de miembros, las organizaciones de la sociedad civil y las Administraciones Públicas.
- Los **talleres deliberativos**, celebrados para la valoración y priorización de las propuestas ciudadanas y para la presentación y debate sobre las propuestas de compromisos de las Administraciones Públicas.
- La **Comisión Sectorial de Gobierno Abierto**, en la que participan los tres niveles de Administraciones Públicas.
- La **Conferencia Sectorial de Administración Pública** que, con el propósito de que las políticas de Gobierno Abierto encuentren respaldo político a más alto nivel, incluye el Gobierno Abierto entre los asuntos que pueden ser abordados en la misma.

Respecto al seguimiento de la implementación del Plan, la Dirección General de Gobernanza Pública habilitará un espacio participativo web en el Portal de Transparencia en el que se recogerá el avance de cada uno de los compromisos, medidas y actividades incluidos en el Plan con periodicidad semestral. Este espacio permitirá la realización por parte de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil de sus comentarios u observaciones, además de facilitar información agregada del grado de avance del Plan.

Además, la Administración General del Estado rendirá cuentas en cada uno de los grupos de trabajo dependientes del Foro, así como en la Comisión Sectorial y en la Comisión Permanente del Foro de Gobierno abierto.

Finalmente, por lo que se refiere a la evaluación del Plan, además de los informes del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto, el Instituto de Evaluación de las Políticas Públicas (IEPP) realizará una evaluación intermedia y final del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, bajo un enfoque integral. Para ello, el Instituto, que tiene encomendada la evaluación de políticas públicas en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos vinculados, constituirá con la Dirección General de Gobernanza Pública una comisión de seguimiento para la definición del alcance de las evaluaciones que se vayan a realizar (tanto temporal como de contenido) en función de los datos disponibles y la naturaleza y la criticidad de las medidas.

El proceso de desarrollo del IV Plan de Gobierno Abierto comprende una serie de actividades que se engloban en estas **fases**:

- **Fase I preparatoria**
- **Fase II de aprobación del Plan**

Fases del proceso de diseño del IV Plan:

1. Fase preparatoria

- Preparación del plan de trabajo.
- Publicación del calendario del plan de trabajo.
- Campaña de sensibilización sobre el plan de trabajo y el proceso de consulta previa.
- Consulta previa.
- Análisis de propuestas y talleres deliberativos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

2. Fase de aprobación

- Redacción del borrador del Plan y difusión para observaciones
- Redacción de la versión final del borrador del Plan
- Acuerdo final de aprobación del Pleno del Foro de Gobierno Abierto, publicación y difusión.

Fase preparatoria

1. Preparación del plan de trabajo

El 31 de enero de 2019 comienzan los trabajos de preparación del IV Plan en el Grupo de Trabajo de Colaboración y Participación del Foro de Gobierno Abierto, con una primera discusión sobre el plan de trabajo.

El 14 de febrero de 2019, la Comisión Sectorial y de la Comisión Permanente del Foro aprueban la hoja de ruta y el documento marco para la elaboración del IV Plan, estableciendo los objetivos generales y los criterios de valoración de las propuestas ciudadanas. Debido a la situación de gobierno en funciones, no se continúa con la hoja de ruta inicial, y el 26 de febrero de 2020 se aprueba una nueva hoja de ruta, suspendida por la crisis sanitaria de la COVID-19.

El 8 de junio de 2020 la Comisión Permanente del Foro aprueba la nueva hoja de ruta.

2. Publicación del calendario del plan de trabajo en el Portal de la Transparencia

15/02/2019: publicación de la primera hoja de ruta (suspendida por la situación de Gobierno en funciones) y del documento marco.

26/02/2020: publicación de la segunda hoja de ruta (suspendida por la crisis sanitaria de la COVID-19).

08/06/2020: publicación de la hoja de ruta actual.

3. Campaña de sensibilización sobre apertura de plazo de consulta previa y calendario

Desde el 18 de marzo hasta el 10 de abril de 2019 se abre un período de consulta previa para la aportación de propuestas para el IV Plan por parte de la sociedad civil. Para fomentar la participación ciudadana, se realiza una campaña de sensibilización a través del Portal de la Transparencia y de las cuentas de Twitter @transparencia_e (Portal de la Transparencia) y @060gobes (Punto de Acceso General).

Por otra parte, se anima a participar a los representantes de la sociedad civil del Foro de Gobierno Abierto en las reuniones de los grupos de trabajo:

4. Consulta previa

Desde el 18 de marzo hasta el 10 de abril de 2019 se abre un período de consulta previa para la aportación de propuestas para el IV Plan por parte de la sociedad civil y se habilita un formulario en el Portal de la Transparencia para el envío de las propuestas.

5. Análisis de propuestas y talleres deliberativos

5.1 Análisis de las propuestas de la sociedad civil y reuniones del Foro de Gobierno Abierto, de la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto y del Grupo Interministerial de Gobierno Abierto y Transparencia:

5.2 Talleres deliberativos para debatir sobre las propuestas de la sociedad civil, paritarios entre representantes de las Administraciones públicas y de la sociedad civil:

5.3 Talleres deliberativos para debatir sobre las propuestas de las Administraciones públicas:



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Fase de aprobación

6. Redacción del borrador del Plan y difusión para observaciones

El borrador del Plan se redacta teniendo en cuenta las aportaciones de la sociedad civil y de las Administraciones públicas, así como las conclusiones de los talleres de cocreación celebrados en junio y septiembre.

El 15 de septiembre de 2020 se envía a la **Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto**, para observaciones.

Una vez valoradas las observaciones de la Comisión Permanente, se revisa el texto, se publica en este Portal de la Transparencia, y comienza el plazo de **consulta pública**, que tiene lugar del 28 de septiembre al 16 de octubre de 2020.

7. Redacción de la versión final del borrador del Plan

Tras la valoración de las observaciones recibidas en la fase de consulta pública, se elabora la versión final del borrador del Plan, y se debate sobre ella en la **reunión de la Comisión Permanente del 28 de octubre de 2020**.

8. Acuerdo final de aprobación del Pleno del Foro de Gobierno Abierto, publicación y difusión

El **Foro de Gobierno Abierto en pleno** llega a un **acuerdo final** para la aprobación del IV Plan de Gobierno Abierto, en la **reunión del 29 de octubre de 2020**.

EL GOBIERNO ABIERTO EN ESPAÑA

Concepto de Gobierno Abierto: “Conjunto de mecanismos que contribuyen a la gobernanza Pública y buen gobierno, basado en los pilares de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, incluyendo en la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones así como en la implementación de políticas públicas”. Carta Iberoamericana G.A (2016)

Desde que España se incorporó, a finales de 2011, a la Alianza para el Gobierno Abierto, la implementación de los planes de acción bienales ha permitido avances muy significativos en el desarrollo y consolidación de los valores de la transparencia y de la rendición de cuentas, en la participación ciudadana en las decisiones públicas y en la colaboración entre las Administraciones y entre los poderes públicos y la sociedad civil.

Estos avances han contribuido, asimismo, al impulso de la implementación de la Agenda 2030 en España, siendo el Gobierno Abierto una de las nueve políticas palanca definidas en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 aprobado en junio de 2018 por el Gobierno de España.

El gobierno abierto constituye un paradigma clave para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la Agenda 2030. Este objetivo propugna la configuración de un nuevo marco de gobernanza pública como catalizador de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible a través de la promoción del acceso a la justicia a todas las personas y de la adopción de medidas, en todos los niveles de gobierno, capaces de generar instituciones eficaces y responsables que rindan cuentas y que promuevan la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos. Los principios de gobierno abierto –transparencia, rendición de cuentas y participación pública– están explícitamente mencionados en tres metas del ODS16 (16.6, 16.7 y 16.10), pero constituyen asimismo principios transversales fundamentales para el logro del conjunto de objetivos y metas que integran la Agenda 2030.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

El Estado español se siente orgulloso de la implicación de todas sus Administraciones en la construcción de una Administración abierta a la ciudadanía. Y ello no solo por ser el único miembro de la Alianza que cuenta con tres planes de acción de OGP activos, liderados por tres niveles de gobierno: Gobierno de España, Gobierno Vasco y Ayuntamiento de Madrid, a los que habrá que sumar los implementados por las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña, recientemente admitidas como miembros de la Alianza, sino también por disponer de un órgano específico, la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, que permite avanzar en la política nacional de gobierno abierto mediante la cooperación entre la Administración General del Estado, las Administraciones de sus 17 Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y las Entidades Locales, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este ha sido uno de los principales hitos del III Plan de Gobierno Abierto de España que, siguiendo las recomendaciones del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto (MRI), recogidas en el Informe de evaluación del Segundo Plan de Acción, ha significado una apuesta decidida del Gobierno de España tanto por el impulso de la colaboración interadministrativa como por la colaboración entre las Administraciones españolas y la sociedad civil, mediante la creación de espacios institucionalizados de encuentro y diálogo entre todos los actores públicos y sociales implicados en materia de gobierno abierto.

Debemos a los dos planes anteriores el avance en materia de transparencia que ha supuesto la aprobación de las leyes de procedimiento administrativo, régimen jurídico del sector público o subvenciones y, muy especialmente, la aprobación y entrada en vigor de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, con la puesta en marcha del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado y la creación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Sobre estos cimientos, el seguimiento de las recomendaciones del MRI y el proceso de participación ciudadana abierto para el diseño del III Plan de acción, se ha ido construyendo un programa integrado por compromisos cada vez más ambiciosos en materia de gobierno abierto. Así lo ha reconocido el MRI, al subrayar en su Informe de evaluación del diseño que el III Plan ha representado un avance significativo en la consolidación y profundización del gobierno abierto en el país, destacándose por su relevancia al valor de acceso a la información y por su compromiso hacia la institucionalización del Foro de Gobierno Abierto.

El III Plan, integrado por veinte compromisos y 223 actividades, con el 95% de las medidas previstas total o parcialmente ejecutadas, ha dado cumplimiento a sus tres objetivos básicos: potenciar los mecanismos de participación y diálogo con la sociedad civil, asegurar la cooperación interadministrativa y fortalecer los cimientos del gobierno abierto, evolucionando hacia un modelo de gobernanza participativa. Estos objetivos se han estructurado en cinco ejes o áreas: colaboración, participación, transparencia, rendición de cuentas y formación y sensibilización social.

Entre las mejoras más notables del III Plan, se encuentran las medidas que se integran bajo el eje de la colaboración, entre las que se encuentra la institucionalización de la ya mencionada Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, que permite canalizar la colaboración interadministrativa e impulsar decididamente la cocreación en el diseño del IV Plan, en línea con las recomendaciones del MRI, así como la constitución del Foro de Gobierno Abierto, creado mediante la Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, como espacio de diálogo y colaboración entre las Administraciones Públicas y las organizaciones de la sociedad civil.

Este Foro, integrado por 64 miembros, tiene composición paritaria de modo que las Administraciones Públicas y las organizaciones de la sociedad civil están representadas en el



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

mismo con idéntico número de vocales. Además, el Foro cuenta con una Comisión Permanente, asimismo paritaria, cuya presidencia es desempeñada de forma rotatoria por la Administración y la sociedad civil, y con tres grupos de trabajo también paritarios, que han venido reuniéndose mensualmente no solo a los efectos de conocer y debatir sobre los avances en el desarrollo del III Plan, sino también con el fin de establecer directrices conjuntas en materia de participación ciudadana en la Unión Europea o el diseño del IV Plan.

También destaca, en el ámbito de la cooperación, la institucionalización, a través de la FEMP, de una Red de Entidades Locales para la Transparencia y la Participación.

Por lo que respecta a las medidas para el impulso de la participación, merecen ser destacados los avances registrados en el compromiso de creación de un Observatorio de la Participación, que ha permitido realizar un diagnóstico de la participación en un cuádruple escenario: en el proceso de elaboración de normas en el ámbito de la AGE, en planes y programas públicos, en órganos consultivos, y en medios electrónicos y redes sociales. Ello constituye un punto de partida para desarrollar acciones de impulso y mejora de los procesos participativos. Así mismo, España dispone ya de un espacio participativo web de gobierno abierto que ha resultado de extraordinaria utilidad para que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil puedan conocer en tiempo real el grado de cumplimiento en la implementación de los compromisos del III Plan y para participar en el diseño del IV Plan, formulando sus propuestas.

En cuanto al impulso de la transparencia, el desarrollo del III Plan ha hecho posible la mejora del Portal de Transparencia, la simplificación de los requisitos formales para el ejercicio del derecho de acceso a la información de forma que ya no es necesario que la persona solicitante de información disponga de certificado o firma electrónica y la ampliación del catálogo de datos abiertos en más del 42%. Además, con el III Plan se ha impulsado la incorporación continua de expedientes y notificaciones en la Carpeta Ciudadana, que es el área privada desde la que cualquier persona puede acceder a su información personal, realizar el seguimiento de trámites administrativos, acceder a notificaciones y realizar comparecencia electrónica. Además, se ha introducido el acceso a datos personales en poder de las Administraciones Públicas. También se han incorporado mejoras relativas al principio de rendición de cuentas tanto en el ámbito de las estadísticas judiciales como en el de los contenidos de la información ofrecida por la Central de Información Económico-Financiera, a la que se han incorporado nuevas funcionalidades e información sobre presupuestos, ejecución y liquidación para todos los subsectores de las Administraciones Públicas. Por otro lado, se han analizado las demandas de contenidos y productos, mediante el análisis de registros de navegación en la web y de las peticiones de información y comentarios recibidos por los diferentes canales, para diseñar productos sobre las materias de información más demandadas.

Fruto también del III Plan ha sido la mejora de la calidad de los datos inmobiliarios mediante la coordinación del Catastro y del Registro de la Propiedad y la mejora del sistema de información y difusión de datos sobre violencia contra la mujer, para facilitar a la ciudadanía y a los profesionales del sector el conocimiento de su incidencia, contribuyendo así a una mayor sensibilización social y facilitando la labor de los agentes públicos y privados que intervienen en la prevención, asistencia y erradicación de esta lacra social.

Finalmente, en lo que se refiere a la formación y sensibilización, los resultados obtenidos de la ejecución del III Plan son altamente satisfactorios. Las experiencias desarrolladas sobre educación en gobierno abierto con el objetivo fomentar en niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias sociales y cívicas para el ejercicio de una ciudadanía democrática, arrojan un balance muy positivo tanto en lo que se refiere a la formación del profesorado como en lo relativo a la educación del alumnado de primaria, secundaria y bachillerato. Se han elaborado



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

guías pedagógicas sobre gobierno abierto para cada nivel educativo, que han sido traducidas a las lenguas cooficiales autonómicas, así como a lengua inglesa y francesa y que se encuentran a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia. Además, el Ministerio de Educación y Formación Profesional celebró dos ediciones de un curso masivo abierto en línea (MOOC), a través de la plataforma del INTEF, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en las que han participado, durante el curso académico 2017-2018, 1145 personas, de las cuales 532 eran docentes procedentes de todas las CC.AA. españolas y, en el curso académico 2018-2019, otros 529 participantes. Los materiales del MOOC están publicados bajo la licencia Creative Commons BY SA y se encuentran a disposición de cualquier institución que quiera utilizarlos.

Durante el curso 2017-2018, se realizaron diversos proyectos piloto en los participaron 21 centros. En el curso siguiente, 2018-2019, se extendió la experiencia piloto a otros niveles de enseñanzas y se desarrollaron proyectos educativos en 18 centros.

Con el objetivo de promover una cultura del gobierno abierto entre el personal al servicio de las Administraciones, se han desarrollado acciones de formación en el ámbito de las mismas. Desde 2017, se han formado 1.745 nuevos funcionarios y funcionarias en prácticas de la Administración General del Estado, en cuyos cursos selectivos para diversos cuerpos y escalas, se han incorporado contenidos de gobierno abierto. Asimismo, se ha diseñado y ejecutado un plan de formación continua en el que han participado 2.483 empleados y empleadas públicos, todo ello con la colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). A través de este plan de formación, desarrollado entre los años 2017 y 2019, se ha formado a un total de 4.228 personas, con un volumen de 1.655 horas impartidas, distribuidas en 57 actividades formativas con temática relativa a las herramientas, principios y valores del gobierno abierto.

Por último, España organizó en 2018 la Semana de la Administración Abierta, siendo el país de la Alianza que más eventos realizó, con 347 actividades programadas que se desarrollaron en todas las provincias españolas. En esta iniciativa de sensibilización de la sociedad en los valores del gobierno abierto, colaboraron estrechamente las Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de la sociedad civil. Fue un ejemplo de colaboración multinivel con la sociedad civil que sirvió para difundir los valores del gobierno abierto y acercar las Administraciones Públicas a la ciudadanía, junto a la campaña de difusión de estos valores a través de las redes sociales y del Portal de Transparencia.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En el proceso de diseño del IV Plan de Gobierno Abierto, las Administraciones españolas y las organizaciones de la sociedad civil han realizado una apuesta decidida por el fortalecimiento de la colaboración, la participación ciudadana y, en suma, por el impulso de la cocreación en la definición de los compromisos y medidas que, finalmente, se han incluido en el plan de acción nacional.

España es un Estado fuertemente descentralizado en el que sus nacionalidades y regiones, constituidas en Comunidades Autónomas, tienen atribuidas amplias competencias y disponen, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, de capacidad para establecer la organización y funcionamiento sus instituciones de gobierno. Por ello, para impulsar la cooperación entre todas las Administraciones Públicas y desarrollar iniciativas conjuntas, España cuenta actualmente con una Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, integrada por las representaciones de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las 17 Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como de las Entidades Locales, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Todos los miembros de esta Comisión Sectorial han recibido la documentación relativa al proceso de elaboración del IV Plan y han tenido la oportunidad de participar en la identificación de sus objetivos, en el diseño de la hoja de ruta para su aprobación, en la definición de los criterios de valoración y análisis de las propuestas ciudadanas y de las Administraciones Públicas y en la priorización de los compromisos incluidos en el mismo. Las reuniones de la Comisión Sectorial se han celebrado con carácter previo y coincidiendo con las celebradas por la Comisión Permanente del Foro, al que nos referimos a continuación.

Fruto del cumplimiento de uno de los compromisos asumidos en el III Plan de Gobierno Abierto, España dispone también de un foro multiactor en materia de gobierno abierto. El Foro, a cuya naturaleza y composición ya se ha hecho referencia, tiene entre sus funciones la de canalizar la colaboración en la elaboración y debate de los planes de gobierno abierto. En concreto, por lo respecta al desarrollo del IV Plan, el Foro ha desempeñado un papel fundamental para canalizar la creatividad compartida y avanzar en el proceso de toma de decisiones conjuntas sobre su diseño y aprobación. Para ello, ha sido especialmente relevante la labor de los grupos de trabajo, constituidos por acuerdo del Pleno, a quienes ha correspondido el análisis, valoración y priorización de las propuestas que han sido elevadas a la Comisión Permanente para su aprobación.

El proceso participativo para el diseño y aprobación del IV Plan se ha estructurado en las siguientes fases:



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

DISEÑO DEL IV PLAN DE GOBIERNO ABIERTO

Un proceso de cocreación con la sociedad civil

1. PREPARACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Tras un proceso de debate, la Comisión Sectorial y el Foro de Gobierno Abierto aprueban:

- **Hoja de ruta**
- **Documento marco:**
 - Objetivos del Plan.
 - Criterios de valoración de propuestas.



3. PROCESO DE CONSULTA PREVIA

18/03 - 10/04/2019: **organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía** en general **hacen propuestas** para el Plan, a través de un formulario del Portal de la Transparencia.



5. ELABORACIÓN DE BORRADOR Y PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA:

La Dirección General de Gobernanza Pública elabora un borrador y lo publica en el Portal de la Transparencia para que las **organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía** hagan **observaciones** (28/09 - 16/10/2020). Después, se elabora el borrador definitivo.



2. PUBLICACIÓN Y CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN

Se publica la información sobre el proceso de diseño del Plan y **se anima a la sociedad civil** a participar:

- Web: transparencia.gob.es
Twitter: @transparencia_e / @060gobes
- Presencial: reuniones del Foro.



4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS Y TALLERES DE COCREACIÓN

Las AA.PP. analizan las propuestas basándose en el documento marco y se celebran **talleres de cocreación** junto con representantes de la sociedad civil (junio / septiembre 2020).



6. ACUERDO DEL FORO DE GOBIERNO ABIERTO:

El borrador se somete a debate y acuerdo final del **Foro de Gobierno Abierto**:
28/10/2020: reunión de la Comisión Permanente.
29/10/2020: reunión del Pleno.

Contenido del IV Plan de Gobierno Abierto:

El IV Plan 2020-2024 contiene diez compromisos que se estructuran en torno a cuatro grandes objetivos de Gobierno Abierto:

- 1) **Transparencia y rendición de cuentas**
- 2) **Participación**
- 3) **Integridad**
- 4) **Sensibilización y formación**



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Se incluye además un quinto bloque en el que se incorporan iniciativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, que responden a los distintos objetivos descritos.

Todos los compromisos incluidos en los cuatro primeros ejes del Plan responden a demandas y propuestas de la ciudadanía y de la sociedad civil.

1. Transparencia y rendición de cuentas	
1	Reforma del marco regulatorio
2	Plan de mejora y refuerzo de la transparencia y rendición de cuentas
2. Participación	
3	Plan de mejora de la participación
4	Huella normativa
3. Integridad	
5	Sistemas preventivos de integridad pública
6	Protección de denunciantes
4. Sensibilización y formación	
7	Educación y formación en Gobierno Abierto
8	Comunicación sobre Gobierno Abierto
9	Observatorio sobre Gobierno Abierto
5. Compromisos en los ámbitos autonómico y local	
10	Iniciativas de Gobierno Abierto en las Comunidades y Ciudades Autónomas y de la FEMP

Además de estos objetivos el Plan pivota en torno a dos ejes transversales:

1. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 16 relativo a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas que rindan cuentas.
2. La promoción de acciones que favorezcan la inclusión social, la igualdad y la accesibilidad universal enfocadas a colectivos en situación de pobreza, riesgo de exclusión social o especial vulnerabilidad.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

1) Eje Transparencia y rendición de cuentas



El primer bloque de compromisos, agrupados en torno al eje de transparencia aborda, en primer lugar, la **reforma del marco regulatorio**.

Este compromiso incluye tres actuaciones fundamentales consistentes en la aprobación del **Reglamento** de la ley de transparencia, el impulso de la ratificación por España del **Convenio del Consejo de Europa** sobre acceso a los documentos públicos y la reforma de la **Ley de transparencia**.

La transparencia es una política pública sensible que repercute directamente en la ciudadanía y altamente demandada por la sociedad civil. De hecho, la mayor parte de las propuestas recibidas en fase de consulta para el IV plan de Gobierno Abierto estaban relacionadas con la transparencia, los datos abiertos y la rendición de cuentas.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno entró plenamente en vigor en 2014 para la AGE y en 2015 para las Comunidades Autónomas. Durante los años de vigencia de la citada Ley, se ha visto la necesidad de solventar algunos problemas prácticos, aclarar conceptos y apostar por nuevos enfoques de acuerdo con las demandas de la ciudadanía y de las Administraciones Públicas.

Se pretende, por ello, en primer lugar, culminar la tramitación del Reglamento de dicha ley completando la regulación en lo que se refiere a aspectos relativos al Portal de Transparencia, como punto que posibilite el acceso a la información facilitando el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y favoreciendo el ejercicio del derecho de acceso a la información por las personas interesadas con las máximas garantías.

En segundo lugar, el Plan también prevé impulsar la ratificación por España del Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos con el fin de visibilizar el compromiso de España con la transparencia a nivel internacional y provocar un efecto mimético en otros países.

Finalmente, se plantea la reforma de la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. El alcance de esta reforma deberá perfilarse en los procesos de consulta y audiencia pública, si bien se considera necesario profundizar en las cuestiones más demandadas por la ciudadanía tales como la ampliación de las obligaciones de publicidad activa, las máximas garantías en el ejercicio del derecho de acceso y en la actividad de los órganos garantes y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

El segundo compromiso incluido en este eje consiste en un **plan de mejora y refuerzo de la transparencia y de la rendición de cuentas**.

Este compromiso responde a una estrategia coordinada que aúna los esfuerzos de distintos actores para la mejora y refuerzo de la transparencia y la rendición de cuentas, y pretende superar la atomización de iniciativas en ocasiones dispersas y asegurar la mejora continua a medio y largo plazo.

Así, en el ámbito de la supervisión y de los órganos garantes, se incluye un proyecto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y de distintos Comisionados de Transparencia de las Comunidades Autónomas de España para el establecimiento de un **sistema de acreditación de la transparencia de las entidades públicas y privadas** sujetas a la ley de transparencia. Al establecer una certificación con un criterio homogéneo en todo el territorio nacional, se concede a las organizaciones o entidades evaluadas una posición objetivamente contrastada que les servirá de estímulo para avanzar en transparencia.

También se incluye un proyecto de mejora del **Portal de la Transparencia** que comprende la mejora continua y ampliación de la publicidad activa y la mejora en la rendición de cuentas a la ciudadanía, facilitando el seguimiento de planes públicos e informando periódicamente a la ciudadanía sobre su cumplimiento.

Igualmente, se pretende impulsar la apertura de datos mediante la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1024, relativa a los **datos abiertos y la reutilización** de la información del sector público.

Finalmente, en este compromiso se reflejan **buenas prácticas en ámbitos sectoriales**. Dichas prácticas en ámbitos como el económico presupuestario o el empleo público son ejemplos, sin ánimo exhaustivo, del esfuerzo conjunto y transversal de todo el sector público por la mejora de la transparencia.

También se incluye entre estas iniciativas, la trasposición de la Directiva UE 2019/1151 conocida como “directiva de digitalización de sociedades”. Ello permitirá una clara mejora en el acceso a los datos del Registro Mercantil

Se considera importante visualizar estas buenas prácticas como forma de involucrar en los planes de gobierno abierto al conjunto de los actores públicos..

2) Eje participación





ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Para un adecuado encaje entre las expectativas ciudadanas y los resultados de la acción pública, es preciso incorporar tempranamente la opinión de la ciudadanía en las políticas públicas.

Existe una diversidad de medios y canales de participación ciudadana en los asuntos públicos, pero su heterogénea presentación y el hecho de que ésta no esté centralizada, dificultan tanto el ejercicio del derecho de participación como el aprovechamiento del potencial de las aportaciones ciudadanas en la adopción de decisiones públicas. Por otra parte, las personas destinatarias y usuarias de los servicios públicos no disponen de información clara sobre los canales y procedimientos de participación existentes, que les permita el ejercicio de su derecho democrático a participar en los asuntos públicos.

Durante el proceso de consulta para diseñar el IV Plan, la ciudadanía y la sociedad civil presentaron propuestas para incluir en el IV Plan de Gobierno Abierto, relacionadas con la mejora de la participación.

El primer compromiso asumido en este eje consiste en un **plan de mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos** con el fin de mejorar las condiciones de participación de la ciudadanía y de las organizaciones representativas de intereses colectivos en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas públicos, en órganos consultivos y a través de medios electrónicos y de redes sociales.

Para ello, se prevén distintos proyectos, entre los que figura desarrollo de una Plataforma de Participación en el Portal de Transparencia, la puesta en marcha de Laboratorios de Innovación para la participación, campañas de sensibilización sobre participación pública y actuaciones para difundir entre las personas que trabajan en la Administración valores democráticos y, en concreto, el de la participación.

El segundo compromiso incluido en el bloque de participación es el de la **Implantación de la huella normativa**.

Entre las propuestas de la ciudadanía y la sociedad civil para el IV Plan de Gobierno Abierto varias de ellas incidieron en la necesidad de mejorar el conocimiento de la ciudadanía del proceso de elaboración de las normas y en la implantación de esta medida.

El proyecto consistirá en el diseño e implementación experimental de un sistema que mejore el conocimiento de la trazabilidad del proceso de elaboración normativa y facilite la participación ciudadana en los trámites de consulta previa, información pública, tramitación y aprobación normativa con los siguientes objetivos:

- Facilitar la homogeneidad de la información publicada sobre el proceso de elaboración normativa.
- Garantizar la trazabilidad que permita conocer las aportaciones recibidas y la forma en la que han influido en el texto.
- Incentivar la participación en el proceso de elaboración normativa.
- Mejorar la gestión documental, la edición de textos en formatos estructurados, la tramitación digital del proceso de extremo a extremo y facilitar el seguimiento global con los hitos más relevantes del ciclo de vida de la norma



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

3) Eje Integridad



Según el Documento Marco aprobado en 2019 por el conjunto de Administraciones Públicas y la sociedad civil, en el seno de la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto y de la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, el IV Plan debe orientarse al objetivo de construir un sistema de Integridad pública, fortaleciendo los valores éticos y los mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

El presente bloque contiene, por tanto, como primer compromiso, el de implantar **Sistemas de Integridad Pública**. Este compromiso responde a una estrategia para fortalecer los sistemas preventivos de integridad pública desde distintas perspectivas, teniendo en cuenta las principales aportaciones ciudadanas para la elaboración del IV Plan de Gobierno Abierto.

Es preciso en este momento recapacitar sobre las demandas de la sociedad y definir nuevos principios y pautas que guíen el ejercicio de las responsabilidades públicas, con normas más acordes a la sociedad actual, códigos de conductas, líneas de actuación concretas, programas de formación y mecanismos de rendición de cuentas.

Así, el compromiso contiene cuatro líneas de acción:

- **Diagnóstico y mejora de los sistemas preventivos de integridad pública.** Se considera conveniente realizar, en primer lugar, un diagnóstico general de los sistemas preventivos de integridad pública existentes en la Administración General del Estado, a partir del cual poder planificar un marco de actuaciones de mejora en dicho ámbito para las personas responsables y el resto de personal, de acuerdo con los valores de integridad pública, transparencia y responsabilidad, reafirmando con ello la confianza de la ciudadanía en el servicio público.

Esto permitirá establecer, en sucesivas fases, sistemas de seguimiento en las organizaciones, mediante el desarrollo de mapas de riesgo y planes de mejora, elaboración de códigos de conducta, realización de encuestas y autoevaluación del clima ético, impulso de los valores de integridad en los modelos gestión de la calidad de las organizaciones y mejora de la formación y asesoramiento de las empleadas y los empleados públicos en la materia.

- **Regulación de un registro de lobbies obligatorio** y de las relaciones de los grupos de interés con las y los responsables públicos. Se cubre, así, un vacío normativo en nuestro



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

ordenamiento que ha sido puesto de relieve tanto por organismos internacionales como por la sociedad civil.

La normativa que regule los grupos de interés supondrá un claro fortalecimiento en la calidad, en la mejora de la transparencia de la participación de los grupos de interés en la toma de decisiones. Por otro lado, el establecimiento de un código de conducta para quienes representan a estos grupos supondrá una mejora en la prevención de los conflictos de intereses del personal del sector público.

- **Modificación de la ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.**

Se pretende una revisión de la actual normativa para establecer un nuevo sistema de prevención de conflictos de intereses más completo y acorde con la Administración actual.

- **Refuerzo de la Integridad en ámbitos específicos.** En concreto, en el ámbito de la **Inteligencia Artificial** y en respuesta a algunas de las propuestas ciudadanas se prevé la creación del centro del dato y de ética en la innovación, la elaboración de una guía de uso de la inteligencia artificial para el sector público, una metodología para abordar un proyecto de inteligencia artificial, un cuestionario para la evaluación y acciones divulgativas.

La complejidad introducida por algunas de las tecnologías que forman parte del marco de la inteligencia artificial, como la robótica, la toma de decisiones automáticas, o el aprendizaje automático o los asistentes virtuales, han abierto el debate de la responsabilidad y de la ética. Los gobiernos se enfrentan a la obligación de fomentar el desarrollo industrial y científico y a su vez de desarrollar un marco que, a la vez que proporcione seguridad jurídica a investigadores y empresarios, fomente el desarrollo tecnológico, garantice un entorno sostenible desde el punto de vista económico, social y respetuoso con nuestro modelo de derechos y libertades.

El segundo compromiso incluido en este grupo dedicado a la Integridad consiste en la **Protección de denunciantes**.

Se trata de aprobar un marco jurídico uniforme que garantice la protección de las personas que faciliten información para la detección de infracciones legales en el seno de una organización, ya sea pública o privada, y contribuir de ese modo a una mejor implementación de la ley.

Para ello se transpondrá al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la UE.

Se establecerá una regulación para proteger a todas las personas que informen sobre corrupción o fraudes y violaciones del derecho comunitario, mediante el establecimiento de canales protegidos de denuncias y la prohibición de represalias contra quienes denuncien irregularidades en empresas privadas y organismos públicos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

4) Eje Sensibilidad y formación



Durante el proceso de consulta para diseñar el IV Plan, la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil presentaron propuestas para incluir en el mismo, entre las que se encuentra el desarrollo de actividades de sensibilización social en torno a los principios de Gobierno Abierto, de comunicación inclusiva y de información y formación, que tengan en cuenta la brecha digital y el principio de accesibilidad universal.

Para responder a estas demandas, se han incluido en este IV bloque tres compromisos:

- Formación y educación en Gobierno Abierto.
- Comunicación inclusiva sobre Gobierno Abierto
- Observatorio de Gobierno Abierto

El primero de ellos, bajo el epígrafe **Educación y Formación en Gobierno abierto**, pretende contribuir a la formación de los colectivos involucrados en la política de gobierno abierto y de la ciudadanía en general.

Para ello se prevé desarrollar una actuación formativa sobre gobierno abierto en línea y en abierto con dos versiones: una, de carácter divulgativo, destinada a la ciudadanía en general; y otra, de carácter más técnico, destinada a operadores como personas expertas y del mundo académico. Esta medida se completará con la elaboración de una Guía sobre Gobierno Abierto que sirva para la difusión de los principios básicos que sustentan el Gobierno Abierto, destinada a la ciudadanía en general, pero también a sectores profesionales o representativos de intereses sociales relacionados con el gobierno abierto y sus principios.

Entre las iniciativas educativas, en línea con las demandas de la sociedad civil, se incluye también acciones para mejorar, reforzar y consolidar las competencias profesionales y digitales de la mujer en el mundo rural, reduciendo en este ámbito la brecha digital.

También se han previsto acciones de **Formación en Gobierno Abierto para los empleados y empleadas públicos**.

El objetivo es capacitar a quienes trabajan en la Administración en las bases conceptuales, valores, herramientas y estrategias de Gobierno Abierto para que puedan generar transformaciones en sus ámbitos de trabajo.

Se persigue reforzar las actitudes del personal de las Administraciones Públicas en sus relaciones con la ciudadanía basadas en la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas,



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

la participación y la colaboración y generar redes que faciliten el aprendizaje y la gestión del conocimiento sobre el gobierno abierto y que promuevan un efecto multiplicador

En segundo lugar, este bloque incluye un compromiso sobre **Comunicación inclusiva sobre Gobierno Abierto**.

La OCDE considera que la comunicación pública es uno de los componentes clave del Gobierno Abierto que es preciso reforzar. Además, el Informe de Evaluación del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto recomienda la adopción de una estrategia de comunicación que permita al público identificar el proceso OGP nacional y los canales disponibles para su participación.

El compromiso asumido incluye un **Plan de Comunicación inclusiva** integrado por un conjunto de medidas de difusión y sensibilización en los principios democráticos que propugna el gobierno abierto y, en concreto, en los valores de la transparencia y la participación, mediante el desarrollo de estrategias de coordinación interministerial e interadministrativa y en partenariat con las organizaciones de la sociedad civil para promover la accesibilidad universal al conocimiento de dichos principios y valores.

Se promoverán también acciones de colaboración y participación **a nivel internacional para la promoción del Gobierno Abierto**.

En paralelo, se pretende propiciar la **investigación de punta y el debate avanzado** en materia de Gobierno Abierto, movilizand la capacidad y el conocimiento existentes en la sociedad, particularmente en la comunidad académica y científica, para concentrar una parte creciente del mismo en la investigación y la innovación sobre esta materia. Este objetivo se alcanzará a través de publicaciones, repositorios documentales y espacios compartidos de conocimiento, el apoyo a la investigación y la organización de encuentros académicos, para profesionales y expertos de las organizaciones representativas de los intereses colectivos relacionados con el Gobierno Abierto.

También se fomentará la **difusión de la producción científica** en materia de Gobierno Abierto, propiciand el debate entre expertos en torno a temas relacionados con el Gobierno Abierto y la Agenda 2030.

Por último, el tercer compromiso de este bloque, con el título de **Observatorio sobre Gobierno Abierto**, responde al objetivo de difundir y reconocer los esfuerzos que se están llevando a cabo en la Administración General del Estado para promover la transparencia y los datos abiertos, acercar el diseño y la ejecución de políticas públicas sectoriales a la ciudadanía, perfeccionando mecanismos y procedimientos o creando estructuras de participación e inclusión social, garantizando el acceso a infraestructuras digitales, permitiendo la participación de la ciudadanía en la sociedad digital, facilitando la comprensión del ordenamiento jurídico a la ciudadanía, profesionales y empresas.

El Observatorio comenzará su andadura incluyendo buenas prácticas que desarrollarán ocho departamentos ministeriales: Política Territorial y Función Pública, Sanidad, Industria, Comercio y Turismo, Asuntos Económicos y Transformación Digital, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ciencia e Innovación y Universidades. Así mismo, podrán incorporarse en la fase de implantación buenas prácticas de otras instituciones públicas.

5) Eje Compromisos en los ámbitos autonómico y local

En este quinto bloque del Plan se incorporan **iniciativas de Gobierno Abierto a desarrollar por las Comunidades y Ciudades Autónomas y por la Federación Española de Municipios y Provincias, en el ámbito de las Entidades Locales**.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

En la reunión de la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto de 26 de febrero de 2020, se acordó que las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades Locales podrían incorporar al IV Plan sus compromisos más innovadores en materia de transparencia, rendición de cuentas, colaboración y participación, sensibilización social e integridad.

Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias han participado en el IV Plan, que, por primera vez, es un **plan estatal de gobierno abierto**. 53 iniciativas están recogidas en este bloque del Plan

Resumen

- Eje 1: Transparencia y rendición de cuentas
 - Compromiso 1.1: Reforma del marco regulatorio
 - Compromiso 1.2: Plan de mejora y refuerzo de la transparencia y rendición de cuentas
- Eje 2: Participación
 - Compromiso 2.1: Plan de mejora de la participación
 - Compromiso 2.2: Huella normativa
- Eje 3: Integridad
 - Compromiso 3.1: Sistemas preventivos de integridad pública
 - Compromiso 3.2: Protección de denunciantes
- Eje 4: Sensibilización y formación
 - Compromiso 4.1: Educación y formación en Gobierno Abierto
 - Compromiso 4.2: Comunicación sobre Gobierno Abierto
 - Compromiso 4.3: Observatorio sobre Gobierno Abierto
- Eje 5: Compromisos en los ámbitos autonómico y local
 - Compromiso 5.1: Iniciativas de Gobierno Abierto en las Comunidades y Ciudades Autónomas y de la FEMP

TEMA 7

1.2. PLANES Y ESTRATEGIAS MÁS RECIENTES

El quince de febrero de 2013 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España como la estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en nuestro país. Esta estrategia se configuraba como el paraguas de todas las acciones del Gobierno en materia de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información. La Agenda se lideraba conjuntamente por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Agenda marcaba la hoja de ruta en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Administración Electrónica para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y en 2020, e incorporaba objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

Para ello la Agenda Digital para España se diseñó como un instrumento ágil que, además de abordar estos objetivos, pudiese adaptarse al rápido desarrollo tecnológico que caracteriza al sector TIC.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Inicialmente la Agenda Digital para España contenía 106 líneas de actuación estructuradas en torno a seis grandes objetivos:

1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
2. Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.
3. Mejorar la administración electrónica y los servicios públicos digitales.
4. Reforzar la confianza en el ámbito digital.
5. Impulsar la I+D+i en las industrias de futuro.
6. Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC.

La puesta en marcha de la Agenda Digital para España aprobada en 2013 se articuló mediante los siguientes planes específicos que desarrollaban los seis objetivos de la Agenda Digital para España:

1. Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas para fomentar la inversión eficiente en redes ultrarrápidas y establecer las bases que permitan alcanzar los objetivos europeos de banda ancha para 2020.
2. Plan de TIC en PYME y comercio electrónico que permita Usar las TIC para mejorar la productividad y competitividad de la PYME y alcanzar los objetivos europeos de comercio electrónico.
3. Plan de impulso a la economía digital y los contenidos digitales para aprovechar el potencial de crecimiento de la industria de contenidos digitales para la economía digital.
4. Plan de internacionalización de empresas tecnológicas para incrementar la visibilidad y presencia internacional de las empresas españolas de base tecnológica.
5. Plan de confianza en el ámbito digital para establecer un clima de confianza en el ámbito digital para que las TIC contribuyan al desarrollo económico y social del país.
6. Plan de desarrollo e innovación del sector TIC para aprovechar el potencial de crecimiento y de generación de empleo de las industrias de futuro.
7. Plan de inclusión digital y empleabilidad para conseguir que la mayoría de población use Internet y alcanzar los objetivos europeos de inclusión digital para minimizar la brecha digital.
8. Plan de servicios públicos digitales para continuar impulsando la digitalización de los servicios públicos para conseguir mayor eficiencia y vertebración.
9. Plan Nacional de Ciudades Inteligentes para impulsar en España la industria tecnológica de las Ciudades Inteligentes y para ayudar a las entidades locales en los procesos de transformación hacia Ciudades y Destinos Inteligentes.
10. **Plan de impulso de las Tecnologías del Lenguaje** para fomentar el desarrollo del procesamiento del lenguaje natural y la traducción automática en lengua española y lenguas cooficiales.
11. **Plan Nacional de territorios inteligentes** que se desarrolla partiendo de las experiencias y resultados derivados de la implantación del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes y la consulta realizada a los diferentes agentes del sector.

Estos planes surgen con el firme propósito de apoyar el desarrollo de estos dos sectores de actividad en nuestro país. El objetivo de estas es la mejora de la prestación de los servicios públicos a nuestros ciudadanos y a la vez impulsar el surgimiento y expansión de un ecosistema industrial con un gran potencial de crecimiento y enormes posibilidades de exportación.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 es uno de los elementos principales del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de modernización de las Administraciones Públicas, y recoge el desarrollo de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo dentro del ámbito de la administración digital. Este Plan también se incardina dentro de la iniciativa España Digital 2025.

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, busca dar respuesta a los retos de los principales ámbitos tractores de la Administración Pública, como son el empleo, la justicia y la sanidad, y tiene por objeto mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en su conjunto, garantizando la sostenibilidad de las inversiones mediante el refuerzo y reutilización de medios y servicios compartidos.

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas pretende lograr los siguientes objetivos:

1. **Servicios digitales, accesibles, eficientes, seguros y fiables:** Desarrollar servicios públicos digitales más inclusivos, eficientes, personalizados, proactivos y de calidad para para el conjunto de la ciudadanía.
2. **Políticas públicas basadas en datos y modernización de la gestión de datos:** Transformar a la Administración Pública española en una Administración más moderna y “guiada por datos”, donde la información de los de los ciudadanos, las ciudadanas y de las Administraciones Públicas se utiliza eficientemente para diseñar políticas públicas alineadas con la realidad social, económica y territorial de España, así como para la construcción de una experiencia ciudadana de los servicios públicos verdaderamente innovadora.
3. **Democratización del acceso a las tecnologías emergente:** Permitir desarrollar servicios, activos e infraestructuras comunes que permitan a todas las Administraciones Públicas sumarse a la revolución tecnológica que está suponiendo la irrupción de nuevos habilitadores tecnológicos como pueden ser la Inteligencia Artificial o la tecnología de analítica de datos.

Principios rectores

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas estará guiado por una serie de principios de actuación tanto en su fase de concepción como en el desarrollo posterior, orientados a maximizar la eficiencia, la reutilización de herramientas ya disponibles y la colaboración entre distintos departamentos y Administraciones, con el fin de lograr objetivos concretos a corto plazo, concentrando los esfuerzos en un conjunto de proyectos prioritarios:

- Responsabilidad centralizada,
- Ejecución colaborativa,
- Reutilización,
- Sostenibilidad,
- Orientación a resultados y
- Visión global y sectorial.

Con el fin de lograr los objetivos fijados, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas se estructura en los siguientes ejes estratégicos:

Eje 1. Transformación digital de la Administración General del Estado

Este eje tiene como objetivo desarrollar iniciativas de carácter transversal para toda la Administración General del Estado (AGE), que permitan:



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- Un despliegue ágil de servicios públicos digitales eficientes, seguros y fáciles de utilizar
- La democratización y generalización del acceso a las tecnologías emergentes sobre un modelo de infraestructura de Tecnologías de la Información dinámico, flexible
- La hiperconexión entre los silos de información existentes hasta el momento entre los diferentes departamentos ministeriales.
- De manera transversal, la digitalización de la Administración General del Estado es una palanca clave para descarbonizar sus actividades y contribuir a los objetivos país de conseguir una economía más resiliente y climáticamente neutra en 2050.

Eje 2. Proyectos de alto impacto en la digitalización del Sector Público

Este eje persigue desarrollar líneas estratégicas específicas para la digitalización de determinados ámbitos funcionales de la Administración General del Estado denominados tractores, entre los que cabe destacar sanidad, justicia y empleo.

Dichas líneas estratégicas también harán uso de los servicios e infraestructuras transversales desarrollados en el primer eje, de tal forma que los esfuerzos de este eje se centren en la personalización y adecuación de los servicios para los colectivos de ciudadanos, ciudadanas y empresas concretos a los que van dirigidos.

Eje 3. Transformación digital y modernización del Ministerio de Política Territorial, Comunidades Autónomas y Entidades Locales

Este eje persigue, bajo la dirección del Ministerio de Política Territorial y la coordinación técnica de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado, de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea.

Con el fin de lograr los diferentes objetivos que se plantean en cada uno de los Ejes del Plan de Digitalización de las AAPP, se pondrán marcha 17 medidas: 9 de ellas de carácter transversal para toda la Administración con el fin de encarar el proceso de transformación digital de todo el sector público; 6 para la transformación de los sectores de mayor impacto de la Administración (sanidad, justicia, empleo, inclusión, Seguridad Social y migraciones y servicio consular); y dos orientadas a la modernización de los servicios centrales de la Administración General del Estado y el apoyo a la transformación de las administraciones territoriales.

- **MEDIDA 1. App Factory (Servicio de factoría para el desarrollo de App)**
Una iniciativa para potenciar el desarrollo de aplicaciones móviles de calidad con las que mejorar el acceso a los servicios públicos, acercar la Administración a la ciudadanía y facilitar una relación más fluida y cercana. El objetivo es que a finales de 2025 la mitad de los servicios públicos estén disponibles en app móviles.
- **MEDIDA 2. Mejora de la experiencia de usuario de la ciudadanía**
Una iniciativa para establecer un modelo de atención a la ciudadanía personalizado, proactivo y omnicanal, a través de un punto único de acceso tanto para obtener información como para realizar los trámites que requiera en su relación global con la Administración.
- **MEDIDA 3. GobTechLab (Laboratorio ciudadano de innovación tecnológica en la Administración)**
La iniciativa pondrá en marcha un laboratorio de innovación de la Administración General del Estado para mejorar la experiencia en el uso de los servicios públicos digitales a través de la participación ciudadana, la creación colaborativa y la innovación en servicios públicos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- **MEDIDA 4. Nuevo modelo de identidad digital**

Se desarrollarán sistemas y servicios que permitan acreditar digitalmente a ciudadanos, ciudadanas y empresas de forma 100% telemática utilizando tecnologías tales como biometría, imagen, etc., de forma segura y, por otro lado, se desarrollarán nuevos sistemas de identificación y firma sencillos, seguros y usables por los ciudadanos y ciudadanas, en línea con la normativa aplicable en esta materia.

- **MEDIDA 5. Servicio de automatización Inteligente**

A través de este servicio se impulsará un servicio de automatización inteligente común de la Administración General del Estado, que facilite a los diferentes departamentos ministeriales la adopción de estas tecnologías.

- **MEDIDA 6. Gestión e intercambio transparente de datos**

Esta medida permitirá impulsar y evolucionar el concepto de reutilización de información del sector público por parte de ciudadanos, ciudadanas y empresas, aumentando el nivel de transparencia de la AGE para situarla a la vanguardia internacional, impulsará el desarrollo de servicios de alto valor añadido a ciudadanos, ciudadanas y empresas (G2B), con especial incidencia en las PYMEs, y facilitará la interoperabilidad con las mismas (B2G).

- **MEDIDA 7. Servicio de infraestructuras Cloud**

Una iniciativa que habilitará infraestructuras para el alojamiento de los Centros de Proceso de Datos de los distintos departamentos ministeriales en centros redundantes entre sí. En esta línea se pretende transformar los Centros de Proceso de Datos de la Administración General del Estado, impulsando su consolidación sobre centros internos (nube privada) y, en su caso, de proveedores externos (nube pública).

- **MEDIDA 8. Puesto de Trabajo Inteligente**

La crisis de la COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de contar con soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo de los empleados públicos. Para ello, resulta imprescindible acometer un proyecto transformador para la implantación del puesto de trabajo de nueva generación, abordando tanto los componentes tecnológicos como los vinculados a las capacidades digitales de los empleados públicos, o los asociados a la gestión del cambio.

- **MEDIDA 9. Centro de Operaciones de Ciberseguridad**

Una iniciativa que permitirá constituir el Centro de Operaciones de Ciberseguridad para toda la AGE y sus Organismos Públicos, el cual proporcionará de manera centralizada protección frente a amenazas de ciberseguridad. Se pretende reforzar las capacidades de prevención y reacción ante incidentes de seguridad e incrementar la capacidad de vigilancia y detección de ciber amenazas de un modo centralizado más eficiente que implique un ahorro significativo de dinero, esfuerzo y tiempo.

- **MEDIDA 10. Transformación digital del ámbito sanitario**

Una iniciativa que reforzará los sistemas del Sistema Nacional de Salud mediante sistemas interoperables para la gestión de la información de las distintas Comunidades Autónomas que permitan mejorar el servicio, aplicar inteligencia artificial al análisis de datos y afrontar emergencias sanitarias.

- **MEDIDA 11. Transformación digital de la Administración de Justicia**

El Ministerio de Justicia ha elaborado el Plan Justicia 2030 que desarrollará las siguientes actuaciones y proyectos: mejorar los servicios Digitales para ciudadanía, empresas y colectivos, disponer de un Expediente Judicial Electrónico Sostenible, facilitar la



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

inmediación digital, fe pública digital y teletrabajo, Inteligencia Artificial y Administración de Justicia orientada al dato y modernización de las infraestructuras de sistemas, redes y puesto de usuario y el fomento de los mecanismos de interoperabilidad y ciberseguridad.

- **MEDIDA 12. Transformación digital en materia de Empleo**

Esta iniciativa tiene como objetivo la mejora de los servicios públicos ofrecidos a los ciudadanos, ciudadanas y empresas en todos los ámbitos relacionados con el empleo a través de la transformación de los mismos desde una visión holística.

- **MEDIDA 13. Transformación digital en materia de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**

Esta iniciativa persigue modernizar los servicios públicos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con el objetivo de mejorar su usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, etc.; habilitando asimismo nuevos canales y servicios más adaptados a las necesidades de las empresas.

- **MEDIDA 14. Plan de Digitalización Consular**

Esta iniciativa pretende facilitar y potenciar el acceso a los servicios digitales de la Administración Pública española por parte, tanto de los españoles residentes en el exterior, como de la ciudadanía extranjera y, especialmente para los del resto de Estados Miembros de la Unión Europea.

- **MEDIDA 15. Transformación digital en otros ámbitos de la Administración General del Estado**

Además de los cinco proyectos de alto impacto, se trabajará para la transformación digital en otros ámbitos relevantes como son el de la seguridad, la agricultura, el consumo y la economía de los cuidados.

- **MEDIDA 16. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública**

La transformación digital de las Administraciones públicas prevista en la Agenda España 2025 pasa por que ésta llegue a todos los niveles de la Administración, incluyendo inversiones a nivel nacional, autonómico y local.

- **MEDIDA 17. Transformación Digital de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales**

Una medida que se centrará en la ayuda financiera para la realización de proyectos de vinculados con la transformación digital (automatización de procesos, servicios públicos digitales, etc.), el gobierno abierto, la implementación del teletrabajo o la innovación en servicios y tecnología.

2.3. OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública. Dicho Acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión con dos importantes particularidades:

- Por una parte, que el conjunto de servicios a prestar corresponderán a los diversos niveles administrativos existentes en nuestro país (estatales, autonómicos y locales).
- Por otra parte, que el ciudadano podrá acceder a dichos servicios a través de una red de oficinas integrales cuya titularidad corresponderá a las distintas Administraciones



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Públicas o bien por medio de otros canales puestos a su disposición (el teléfono, Internet, los dispositivos móviles, ...).

La adhesión de otras Administraciones Públicas a estas Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano se produce a través de convenios marco o convenios bilaterales.

2.3.1. LOS CONVENIOS MARCO DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

El Acuerdo de 15 de julio de 2005 del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución de 19 de julio de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE número 184, de 3 de agosto de 2005), para la implantación de una Red de oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, preveía en su apartado 3º que el Ministro de Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias que le atribuía la normativa vigente podría negociar y formalizar con los órganos de las Comunidades Autónomas Convenios Marco con el siguiente objeto:

- Articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía, entendiendo por espacios los modos o canales por los que las personas pueden acceder a las informaciones y servicios públicos (oficinas de atención presencial, atención telefónica, páginas web y otros).
- Establecer un marco general de obligaciones para permitir que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales del ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma que se adhieran voluntariamente a los Convenios, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Establecer compromisos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información a la ciudadanía y en particular para la agregación y sindicación, cuando resulte posible, de determinados contenidos de las páginas web de la responsabilidad de los intervinientes.
- Configurar progresivamente la prestación conjunta de servicios de gestión mediante la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes y la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas de información que los soporten.

Los mencionados Convenios preverán un instrumento para la adhesión a los mismos de las Entidades Locales y Corporaciones de Derecho Público en el ámbito de la correspondiente Comunidad Autónoma que así lo soliciten.

2.3.1.1 ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Una vez firmado el Convenio Marco entre la AGE y la correspondiente CC.AA., las entidades locales interesadas podrán solicitar la adhesión al órgano competente que lo tramite en su Comunidad Autónoma presentando la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del pleno de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar Convenio Marco.
- Cuestionario cumplimentado, que será facilitado en cada Comunidad Autónoma.
- Solicitud de Protocolo de adhesión, que será facilitado en cada Comunidad Autónoma.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Las entidades locales que se adhieran al correspondiente Convenio Marco se comprometerán a:

- Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.
- Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados y en todo caso, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

2.3.1.2. LOS CONVENIOS BILATERALES DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

El Acuerdo de 15 de julio de 2005 del Consejo de Ministros aprobado por Resolución de 19 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE nº 184, de 3 de agosto), estableció en su apartado cuarto un Modelo de Convenio bilateral cuyo objeto principal era la habilitación de los registros locales para recibir cualquier tipo de comunicaciones dirigidas a los órganos y entidades que componen la Administración General del Estado.

En base al mismo, los Ayuntamientos y las demás Entidades Locales que lo soliciten, podrán suscribir convenios bilaterales con la Administración General del Estado.

Con ello se pretende aprovechar este instrumento para que los ciudadanos vecinos de Entidades Locales puedan - sin necesidad de desplazarse- relacionarse con la Administración General del Estado a través de dichas Entidades configurándose, en un primer momento, como Oficinas de Contacto en las que los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la AGE.

¿Cómo suscribir un convenio bilateral?

En el caso que una Comunidad Autónoma no haya formalizado Convenio Marco de Oficinas Integradas, las Entidades Locales que integran la Administración Local, pertenecientes al ámbito territorial de aquéllas, que lo deseen, podrán formalizar un Convenio Bilateral con la Administración General del Estado, para prestar servicios a sus vecinos. Deberán presentar:

- Certificado del Acuerdo del Pleno de la Entidad Local manifestando la voluntad de suscribir un Convenio con la Administración General del Estado al amparo del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.
- Cuestionario cumplimentando.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

2.3.2. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente en materia de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano será la Subdirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración General del Estado, de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

TEMA 8

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94. (se añade el apartado 5)

5. El tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por el Ministerio Fiscal de los procesos de los que sea competente, así como el realizado con esos fines dentro de la gestión de la Oficina Fiscal, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la presente Ley Orgánica, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de las normas procesales que le sean aplicables.

Artículo 44. Disposiciones generales (se modifica el apartado 3)

3. La Agencia Española de Protección de Datos, el Consejo General del Poder Judicial y en su caso, la Fiscalía General del Estado, colaborarán en aras del adecuado ejercicio de las respectivas competencias que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, les atribuye en materia de protección de datos personales en el ámbito de la Administración de Justicia.

Artículo 83. Derecho a la educación digital (se modifica el apartado 1)

1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital a la que se refiere el apartado anterior, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red.

REAL DECRETO 428/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Norma derogada



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

REAL DECRETO 389/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

La Agencia Española de Protección de Datos es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, de las previstas en el artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Su denominación oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será «Agencia Española de Protección de Datos, Autoridad Administrativa Independiente».

Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia.

Artículo 2. Sede.

La Agencia Española de Protección de Datos tendrá su sede en Madrid.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Agencia Española de Protección de Datos se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus disposiciones de desarrollo y el presente Estatuto.
2. Supletoriamente, en cuanto sea compatible con su plena independencia, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular lo dispuesto para organismos autónomos; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.
3. Los procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo y, en cuanto no las contradigan, con carácter subsidiario, por las normas generales sobre los procedimientos administrativos.
4. La Agencia Española de Protección de Datos estará sujeta al principio de sostenibilidad financiera de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, no será de aplicación a la Agencia Española de Protección de



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Datos el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Agencia Española de Protección de Datos podrá adherirse a los sistemas de contratación centralizada establecidos por las Administraciones Públicas y participar en la gestión compartida de servicios comunes prevista en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Autonomía e independencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines que le han sido asignados, la Agencia Española de Protección de Datos cuenta con autonomía orgánica y funcional y actúa con plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de cualquier interés empresarial o comercial.
2. Ni el personal ni los miembros de los órganos de la Agencia Española de Protección de Datos podrán aceptar ni solicitar instrucciones de ninguna entidad pública o privada.

Artículo 5. Funciones y potestades.

1. Corresponde a la Agencia Española de Protección de Datos la función de supervisar la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales con el fin de proteger los derechos y libertades de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y, en particular, ejercer las funciones establecidas en el artículo 57 y las potestades previstas en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus disposiciones de desarrollo.
2. Asimismo, le corresponde supervisar la aplicación de la normativa vigente en materia de garantía de los derechos digitales contemplados en los artículos 89 a 94 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
3. La Agencia Española de Protección de Datos colaborará con los órganos competentes en lo que respecta al desarrollo normativo y aplicación de las normas que incidan en materia propia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y a tal efecto:
 - a) Informará preceptivamente los proyectos de disposiciones generales de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - b) Informará preceptivamente cualesquiera anteproyectos de ley o proyectos de reglamento que incidan en la materia propia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - c) Dictará circulares que fijen los criterios a que responderá la actuación de esta autoridad en la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como instrucciones y recomendaciones.
4. La Agencia Española de Protección de Datos ejercerá el control de la observancia de lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 10 a 22 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en especial:
 - a) Informará con carácter preceptivo el contenido y formato de los cuestionarios, hojas censales y otros documentos de recogida de datos con fines estadísticos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- b) Dictaminará sobre los procesos de recogida y tratamiento de los datos personales a efectos estadísticos.
 - c) Informará con carácter preceptivo los anteproyectos de ley por los que se exijan datos con carácter obligatorio y su adecuación a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
 - d) Dictaminará sobre las condiciones de seguridad de los tratamientos realizados con fines exclusivamente estadísticos.
5. La Agencia Española de Protección de Datos adoptará conjuntamente con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, los criterios de aplicación, en su ámbito de actuación, de las reglas contenidas en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en particular en lo que respecta a la ponderación del interés público en el acceso a la información y la garantía de los derechos de los interesados cuyos datos se contuviesen en la misma.
6. Asimismo, corresponde a la Agencia Española de Protección de Datos el desempeño de las funciones y potestades que le atribuyan otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.

Artículo 6. Circulares de la Agencia Española de Protección de Datos.

1. La persona titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos podrá dictar disposiciones que fijen los criterios a que responderá la actuación de esta autoridad en la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se denominarán «Circulares de la Agencia Española de Protección de Datos» y que serán obligatorias una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».
2. El Proyecto de Circular se iniciará mediante un informe técnico, suscrito por la persona titular de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos o el Subdirector General o Director de División correspondiente, que constará de las siguientes partes:
 - a) Especificación de la norma o normas habilitantes para dictar la disposición.
 - b) Justificación de la necesidad de la disposición, así como de las medidas o soluciones técnicas que se propongan y de los fines que se pretenden alcanzar.
 - c) Proyecto de Circular.
3. Se elaborará también un informe jurídico o de legalidad, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos.
4. En el procedimiento de elaboración de las circulares se dará audiencia a las personas titulares de derechos e intereses legítimos que resulten afectados por las mismas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la circular, y se fomentará la participación de los ciudadanos.

El trámite de audiencia e información pública se realizará mediante la publicación del texto en la página web de la Agencia y tendrá un plazo mínimo de quince días hábiles, que podrá ser reducido hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. El trámite de audiencia e información pública solo podrá omitirse cuando existan graves razones de interés público, que deberán justificarse en el informe técnico.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

5. Asimismo, podrá recabarse, cuando proceda, el parecer de los departamentos de la Administración General del Estado cuyas competencias puedan verse específicamente afectadas por la regulación proyectada.
6. Cumplidos los trámites anteriores, se remitirá, cuando no le hubiera correspondido la iniciativa, a la persona titular de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos, quien podrá solicitar que se complete el expediente.
7. El proyecto de circular, acompañada de una memoria justificativa y del expediente, se elevará por la persona titular de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos quien podrá solicitar otros informes sin perjuicio de los que resulten preceptivos.
8. Se recabará el dictamen del Consejo de Estado por conducto de la persona titular del Ministerio de Justicia.
9. Una vez concluidos los trámites precedentes, el proyecto de circular será sometido a la aprobación final de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos, sin que en ningún caso sea posible la delegación de esta facultad en ningún otro órgano.
10. Las circulares serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y entrarán en vigor conforme a lo previsto en el artículo 2 del Código Civil.

Artículo 7. Acción exterior.

Corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos designar los representantes que deban formar parte de la autoridad de control común de protección de datos prevista en los Convenios Internacionales de los que España sea parte.

Artículo 8. Colaboración en el ámbito de la Administración de Justicia.

La Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán en aras del adecuado ejercicio de las respectivas competencias que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, les atribuye en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia.

Artículo 9. Programación.

La Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos aprobará, en el primer semestre de su nombramiento y con carácter quinquenal, un Plan Estratégico con el objetivo de sentar las bases de las líneas de actuación de la Agencia en dicho periodo, incorporando las acciones específicas que cada departamento de la misma haya propuesto en relación con sus respectivas materias, así como el calendario de las circulares que se prevean aprobar.

Artículo 10. Memoria anual.

1. La Agencia Española de Protección de Datos redactará una Memoria anual sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre protección de datos, la cual comprenderá, además de la información necesaria sobre el funcionamiento de la Agencia:
 - a) Una lista de tipos de infracciones notificadas y de tipos de medidas adoptadas de conformidad con el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
 - b) Un análisis y una valoración de los problemas de la protección de datos a escala nacional.
2. La Memoria anual se remitirá al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno, al Defensor del Pueblo y a las autoridades autonómicas de protección de datos, se pondrá a



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

disposición de la Comisión Europea y del Comité europeo de protección de datos, y se publicará en la página web de la Agencia.

Artículo 11. Transparencia y publicidad.

1. La Agencia Española de Protección de Datos publicará en su página web las resoluciones de su Presidencia que declaren haber lugar o no a la atención de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las que pongan fin a los procedimientos de reclamación, las que archiven las actuaciones previas de investigación, las que sancionen con apercibimiento a las entidades a que se refiere el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las que impongan medidas cautelares.
2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será igualmente objeto de publicación en la página web toda aquella información que la Presidencia considere relevante y que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

SECCIÓN 1.ª DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 12. La Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.

1. La persona titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos tendrá la consideración de alto cargo, con rango de Subsecretario y será designada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y solo cesará por las causas que en el mismo se establecen.
2. La persona titular de la Presidencia poseerá la titulación, la experiencia y las aptitudes, en particular en el ámbito de la protección de datos personales, necesarias para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus poderes.
3. La persona titular de la Presidencia cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva persona titular de la Presidencia.
4. Es un cargo de dedicación exclusiva, está sujeto al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado, y será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad pública o privada, retribuida o no, salvo las que sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.
5. Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.
6. De la Presidencia depende directamente, como órgano directivo, la Adjuntía a la Presidencia.
7. Asimismo, dependen directamente de la Presidencia los siguientes órganos con nivel orgánico de subdirección general:
 - a) La Subdirección General de Inspección de Datos.
 - b) La Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.
 - c) La Secretaría General.
8. También dependen directamente de la Presidencia, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo, las siguientes divisiones:
 - a) La División de Relaciones Internacionales.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

b) La División de Innovación Tecnológica.

Artículo 13. Funciones de la Presidencia.

1. Corresponde a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos:
 - a) La dirección de la Agencia.
 - b) Ostentar su representación legal e institucional.
 - c) Aprobar las Circulares de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del presente Estatuto.
 - d) Dictar las resoluciones y directrices que requiera el ejercicio de las funciones de la Agencia, en particular las derivadas del ejercicio de las competencias previstas en el artículo 57 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y del ejercicio de los poderes de investigación y de los poderes correctivos dispuestos en el artículo 58 del citado Reglamento.
 - e) Acordar la realización de planes de auditoría preventiva y dictar las directrices generales o específicas que resulten de las mismas.
 - f) Convocar, por iniciativa propia o cuando lo solicite otra autoridad y, en todo caso, cada seis meses, a las autoridades autonómicas de protección de datos para contribuir a la aplicación coherente del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - g) Solicitar y facilitar a las autoridades autonómicas de protección de datos la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en particular, la relativa a la actividad del Comité Europeo de Protección de Datos.
 - h) Requerir a las autoridades autonómicas de protección de datos cuando considere que un tratamiento llevado a cabo en materias que fueran competencia de aquellas vulnera el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, para que adopten las medidas necesarias para su cesación y ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - i) Participar en las actividades y reuniones del Comité europeo de protección de datos como representante común del Estado español.
 - j) Ejercer todas aquellas funciones no atribuidas expresamente a otros órganos de la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Asimismo, le corresponde:
 - a) Llevar a cabo la dirección y gestión ordinaria de la Agencia, en el marco de las funciones atribuidas en este apartado.
 - b) Informar al Consejo Consultivo de cuantos asuntos conciernan a los servicios a su cargo.
 - c) Ser órgano de contratación de la entidad.
 - d) Formular y aprobar las cuentas anuales de la entidad, junto con el informe de auditoría de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - e) Acordar las variaciones presupuestarias que se estimen necesarias y que no deban ser autorizadas por la persona titular del Ministerio de Hacienda y proponer aquellas que precisan autorización.
 - f) Autorizar, por causa justificada, la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y ordenar los pagos correspondientes y movimientos de fondos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- g) Proponer la modificación de los límites generales de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros por causa justificada.
- h) Suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con entidades públicas y privadas.
- i) Ejercer la jefatura superior del personal y prever las necesidades de personal de la Agencia Española de Protección de Datos a incorporar en la oferta anual de empleo público, en los términos previstos en el artículo 32, aprobar las relaciones de puestos de trabajo en el marco de los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y la distribución del complemento de productividad y otros incentivos al rendimiento, dentro de la cantidad autorizada a estos efectos.
- j) Convocar y resolver los procesos de provisión de puestos de trabajo que integren al personal de la Agencia Española de Protección de Datos y contratar al personal laboral a su servicio en los términos previstos en el artículo 34.
- k) Acordar las actuaciones en materia de gestión patrimonial de la entidad.
- l) La aprobación del inventario de bienes y derechos de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- m) Las demás facultades que le atribuya el Estatuto.

Artículo 14. Independencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, plena independencia y total objetividad.
2. La persona titular de la Presidencia no recibirá instrucciones de autoridad alguna.

Artículo 15. Delegación de competencias.

La Presidencia de la Agencia podrá delegar sus funciones en la Adjuntía a la Presidencia, así como en las Subdirecciones Generales que dependan directamente de la Presidencia y en la Secretaría General, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación las funciones relacionadas con los procedimientos regulados por el título VIII de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de conformidad con el artículo 48.2. de la misma, ni la facultad para aprobar los proyectos de circulares, de acuerdo con el artículo 6.9 del presente Estatuto.

SECCIÓN 2.ª LA ADJUNTÍA A LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 16. Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.

1. La persona titular de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos tendrá la consideración de alto cargo, con rango de Director General.
2. La persona titular de la Adjuntía a la Presidencia será designado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y solo cesará por las causas que en el mismo se establecen.
3. La persona titular de la Adjuntía a la Presidencia poseerá la titulación, la experiencia y las aptitudes, en particular en el ámbito de la protección de datos personales, necesarias para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus poderes.
4. La persona titular de la Adjuntía a la Presidencia cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

5. La Adjuntía a la Presidencia es un cargo de dedicación exclusiva, está sujeto al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado, y será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad pública o privada, retribuida o no, salvo las que sean inherentes a su condición de Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17. Funciones de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.

Corresponderán a la persona titular de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos las siguientes competencias:

- a. Ejercer las funciones de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos en los casos de delegación previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en este Estatuto. A estos efectos, la Presidencia podrá delegar sus funciones en la Adjuntía a la Presidencia, a excepción de las relacionadas con los procedimientos regulados en el título VIII de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- b. Colaborar con la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos en las relaciones con las Cortes Generales y con el Defensor del Pueblo y en la cooperación con las autoridades de control de las Comunidades Autónomas.
- c. Colaborar con la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos en la planificación y desarrollo de la actividad internacional de la Agencia.
- d. Impulsar el procedimiento de elaboración de circulares de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del presente Estatuto.
- e. Preparar y proponer a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos el borrador del Plan estratégico y de la Memoria anual, así como el impulso y seguimiento de las actuaciones una vez aprobadas.
- f. Coordinar la formación especializada de la Agencia.
- g. Asumir las restantes funciones que se le encomiendan en las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 18. Independencia.

1. La persona titular de la Adjuntía a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, plena independencia y total objetividad.
2. Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos, la persona titular de la Adjuntía no recibirá instrucciones de autoridad alguna.

SECCIÓN 3.ª PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA ADJUNTÍA

Artículo 19. Inicio del procedimiento de nombramiento y convocatoria.

1. Dos meses antes de producirse la expiración del mandato o, en el resto de las causas de cese, cuando se haya producido éste, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria pública de personas candidatas mediante orden de la persona titular del Ministerio de Justicia.
2. En la orden se regularán las bases de la convocatoria.

En ella se especificarán los requisitos a evaluar de las personas candidatas, que permitan acreditar que se trata de personas de reconocida competencia profesional, en particular en materia de protección de datos, sobre la base del mérito, la capacidad, la competencia y la idoneidad, entre los que se pueden recoger las capacidades legales de la persona



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

candidata, la experiencia profesional, la capacidad de desarrollar el trabajo o los conocimientos técnicos, en particular referidos al ámbito de protección de datos.

3. La idoneidad de las personas candidatas exigirá que su independencia, conducta intachable e integridad deben estar fuera de toda duda.
4. Las solicitudes de participación en el procedimiento de selección se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Comité de selección.

1. Una vez convocado el procedimiento, se constituirá un comité de selección con la finalidad de examinar las candidaturas y proponer la persona candidata más idónea.
2. El comité estará compuesto por:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia, que ostentará la Presidencia.
 - b) La persona titular de la Subsecretaría del Ministerio para la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
 - c) Un Magistrado o una Magistrada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministerio de Justicia.
 - d) Un o una jurista de reconocida competencia, con al menos diez años de actividad profesional en materia de protección de datos, a propuesta del Ministerio de Justicia.
 - e) La persona titular de un organismo de protección de datos autonómico o una de las personas que hayan ocupado el puesto de la Dirección o Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos con anterioridad al saliente, a propuesta del Ministerio de Justicia.

3. La Secretaría corresponderá a un miembro de la Abogacía del Estado, designado por la persona titular de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Los acuerdos del comité de selección se adoptarán por mayoría de sus miembros.

4. El comité de selección deberá ser paritario.
5. Podrá recabar el apoyo de las personas asesoras que estime necesarias para la correcta realización de sus funciones.

Artículo 21. Principios aplicables al procedimiento.

El procedimiento respetará en todas sus fases los principios de mérito, capacidad, competencia e idoneidad, así como el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos recogido en el artículo 23.2 de la Constitución. La convocatoria respetará también los principios de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Artículo 22. Propuesta y comunicación de candidaturas.

1. El comité de selección examinará las solicitudes junto con la documentación aportada y realizará, en su caso, las entrevistas oportunas.
2. Una vez valoradas las solicitudes de participación en el procedimiento de selección, el comité de selección propondrá una candidatura la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos y a la Adjuntía a la Presidencia de entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 12.2 y 16.3, respectivamente y atendidos los



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

méritos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria, junto con su informe justificativo.

La persona titular del Ministerio de Justicia elevará dicha propuesta junto con el informe del comité de selección al Consejo de Ministros.

3. El Consejo de Ministros debatirá la propuesta del comité de selección a la luz del informe y decidirá mediante acuerdo la propuesta de Presidencia y Adjuntía, que se remitirá al Congreso de los Diputados acompañada del informe justificativo.

En caso de que el Consejo de Ministros considere que la propuesta realizada por el comité de selección no resulta idónea la devolverá al comité de selección mediante acuerdo motivado, otorgándole un nuevo plazo para que formule nueva propuesta al Consejo de Ministros.

4. El acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros con la propuesta de Presidencia y Adjuntía será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante orden de la persona titular del Ministerio de Justicia.

SECCIÓN 4.ª EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 23. El Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, con la composición que se establece en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, es un órgano colegiado de asesoramiento de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.
2. El Consejo Consultivo emitirá informe en todas las cuestiones que le someta la Presidencia de la Agencia de Protección de Datos y podrá formular propuestas en temas relacionados con las materias de competencia de esta.

Artículo 24. Plazo y vacantes.

1. Los miembros del Consejo Consultivo desempeñarán su cargo durante cinco años.
2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior los siguientes supuestos:
 - a) Nombramiento del Vocal para desempeñar la Presidencia de la Agencia de Protección de Datos o la Adjuntía a la Presidencia.
 - b) Renuncia anticipada del Vocal.
 - c) Pérdida de la condición que habilitó al Vocal para ser propuesto, en los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - d) Propuesta de cese emanada de las instituciones, órganos, corporaciones u organizaciones a las que se refiere el citado artículo.
3. Las vacantes que se produzcan en el Consejo Consultivo antes de expirar el plazo a que se refiere el apartado 1 deberán ser cubiertas dentro del mes siguiente a la fecha en que la vacante se hubiera producido, en la forma establecida por el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y por el tiempo que reste para completar el mandato de quien causó la vacante a cubrir.
4. Los miembros del Consejo Consultivo no percibirán retribución alguna, sin perjuicio del abono de los gastos, debidamente justificados, que les ocasione el ejercicio de su función de conformidad, en su caso, con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Artículo 25. Renovación del Consejo Consultivo.

1. Antes de finalizar el mandato de los miembros del Consejo Consultivo, la persona titular del Ministerio de Justicia requerirá a las instituciones, órganos, corporaciones y organizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, a fin de que le comuniquen los nombres de las personas que propongan para un nuevo mandato en el Consejo Consultivo, lo que deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la formulación del referido requerimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado para cumplimentar el requerimiento, la persona titular del Ministerio de Justicia procederá, sin más trámites, a nombrar como miembros del Consejo Consultivo, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a los propuestos, quienes tomarán posesión de su condición en la misma fecha en que expire el mandato de los miembros del Consejo anterior.

Artículo 26. Funcionamiento.

1. En lo no previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el presente Estatuto, el Consejo Consultivo se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Consejo Consultivo adoptará sus acuerdos en sesión plenaria.
3. Actuará como Presidencia del Consejo Consultivo la Presidencia de la Agencia de Protección de Datos.
4. Desempeñará la Secretaría del Consejo Consultivo, con voz y sin voto, el titular de la Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, desempeñará la Secretaría una persona funcionaria adscrita a la Secretaría General designado por la Presidencia de la Agencia a tal efecto.
5. El Consejo Consultivo se reunirá cuando así lo disponga la Presidencia de la Agencia y, en todo caso, una vez al semestre. También se reunirá cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros.
6. La persona que desempeñe la Secretaría convocará las reuniones del Consejo Consultivo, de orden de la Presidencia de la Agencia, y trasladará la convocatoria a los miembros del Consejo.
7. El Consejo Consultivo quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, si están presentes la persona que actúe como Presidencia, la persona que desempeñe la Secretaría y la mitad de los miembros del Consejo, y, en segunda convocatoria, si están presentes la persona que actúe como Presidencia, la persona que desempeñe la Secretaría y la tercera parte de los miembros del Consejo.
8. Las decisiones tomadas por el Consejo Consultivo no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

SECCIÓN 5.ª OTROS ÓRGANOS DIRECTAMENTE DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 27. La Subdirección General de Inspección de Datos.

1. La Subdirección General de Inspección de Datos es el órgano administrativo, dependiente de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos, que desarrolla las competencias previstas en el artículo 57.1, letras f), g), h), i) y u) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y realiza las funciones de inspección y de instrucción necesarias para el ejercicio de los poderes de investigación establecidos en el artículo 58.1, letras a), b), d), e) y f) y de los poderes



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

correctivos dispuestos en el artículo 58.2, letras a), b), c), d), f), g), i) y j), ambos del citado Reglamento.

2. Al objeto de cumplir los cometidos establecidos en el apartado anterior, a la Subdirección General de Inspección de Datos le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La supervisión permanente del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de las disposiciones que la desarrollen, por parte de los responsables y encargados de los tratamientos.
 - b) El ejercicio de las potestades de investigación definidas en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - c) La realización de planes de auditoría preventiva que contempla el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, referidos a los tratamientos de un sector concreto de actividad. A resultados de esos planes, le corresponde la propuesta a la Presidencia de la Agencia de emisión de directrices generales o específicas tendentes a asegurar la plena adaptación del sector o responsable a la normativa y a procurar la aplicación de los derechos y garantías reconocidos en el título X de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la medida en que estos afecten a tratamientos de datos personales cuya investigación, y en su caso, propuesta de imposición de medida correctiva o sancionadora, corresponda a la Subdirección General de Inspección de Datos.
 - d) La tramitación de los procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos conforme a lo dispuesto en el título VIII de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, incluyendo las reclamaciones de los ciudadanos por falta de atención en sus solicitudes de ejercicio de los derechos contemplados en los artículos 15 al 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Corresponde a la Subdirección General de Inspección de Datos el deber de informar al reclamante sobre el curso y el resultado de la reclamación presentada ante la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del citado Reglamento.
 - e) La evaluación de la admisibilidad a trámite de las reclamaciones que se presenten ante la Agencia Española de Protección de Datos, y la propuesta a la Presidencia de decisión sobre la admisión o inadmisión a trámite, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - f) El traslado de la reclamación al responsable del tratamiento o a su Delegado de Protección de Datos, o al organismo de supervisión establecido para la aplicación de los códigos de conducta, a fin de que den respuesta a la reclamación antes de resolver sobre su admisión a trámite, según lo establecido en el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - g) El análisis de la competencia de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de las reclamaciones que reciba, la determinación de su carácter nacional o transfronterizo, y la remisión, cuando proceda, a la autoridad de control principal que se determine, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - h) La realización de actuaciones previas de investigación acordadas por la Presidencia por propia iniciativa, a raíz de una reclamación, o a petición de otro órgano o autoridad de control, a fin de lograr una mejor determinación de los hechos y las circunstancias que justifican la tramitación del procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- i) La instrucción del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en caso de infracción del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de las normas de derecho interno que la desarrollen, conforme al régimen sancionador dispuesto en el título IX de la citada ley orgánica.
- j) La propuesta a la Presidencia del acuerdo de inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- k) Durante las actuaciones previas de investigación o iniciado un procedimiento sancionador, la propuesta a la Presidencia de acordar motivadamente las medidas provisionales necesarias y proporcionadas para salvaguardar el derecho fundamental a la protección de datos, y en especial, las previstas en el artículo 66.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el bloqueo cautelar de los datos y la obligación inmediata de atender el derecho solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- l) La instrucción del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 38.3.c), d) e i) y 38.4.d), g) y h) de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley.
- m) La instrucción del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de las infracciones graves del artículo 77 tipificadas en el apartado 37 y de las infracciones leves del artículo 78 tipificadas en el apartado 11 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, cuando se vulneren los derechos de los usuarios finales sobre protección de datos y privacidad reconocidos en el artículo 48, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.3 de la referida Ley.
- n) La propuesta a la Presidencia de la Agencia de imponer aquella medida correctiva que resulte idónea en cada caso para garantizar la protección de los datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, podrá proponer que se ordene al responsable o encargado del tratamiento que atienda las solicitudes de ejercicio de los derechos del interesado, ordenar al responsable o encargado que las operaciones de tratamiento se ajusten a la normativa o se realicen de una determinada manera y dentro de un plazo especificado, que se imponga una limitación temporal o definitiva del tratamiento, incluida su prohibición o que se ordene la suspensión de flujos de datos hacia un destinatario situado en un tercer país o hacia una organización internacional.
- o) En la instrucción de los procedimientos sancionadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la propuesta a la Presidencia de imponer la sanción que se considere adecuada, que podrá ser de multa administrativa además o en lugar de las otras medidas correctivas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, atendiendo a los hechos y a las circunstancias de cada caso individual y a las condiciones establecidas en el artículo 83 del citado Reglamento.
- p) Respecto de las reclamaciones que gestiona, de las actuaciones de investigación que realiza y de los procedimientos sancionadores que instruye, la práctica de las notificaciones y comunicaciones que sean precisas en los actos de trámite, así como



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

el registro de los datos pertinentes en el sistema de comunicación con las autoridades de control de la Unión Europea.

- q) La gestión de registros internos de infracciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de las medidas adoptadas, según lo establecido en el artículo 57.1 u) del citado Reglamento.
- r) La cooperación con las autoridades autonómicas de protección de datos que hubiesen asumido el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, remitiéndoles aquellas reclamaciones que sean de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- s) La participación en la acción exterior de la Agencia Española de Protección de Datos en lo referente a las competencias de la Subdirección General. Particularmente, la cooperación con las demás autoridades de control de la Unión Europea respecto de las reclamaciones por infracción del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de las actuaciones de investigación y de los procedimientos sancionadores que tramiten las autoridades de control de los Estados miembros, compartiendo información y prestando asistencia mutua, conforme a lo establecido en sus artículos 59, 60 y 61 del citado Reglamento, con el fin de garantizar la coherencia en la aplicación y ejecución del mismo.
- t) Respecto de los recursos que se interpongan contra las actuaciones realizadas por la Subdirección General, la tramitación de los recursos en vía administrativa, así como la coordinación de la relación con los órganos jurisdiccionales y con los demás órganos de la Agencia que intervienen en la gestión de los recursos contencioso-administrativos.
- u) La coordinación de la aplicación, en el ámbito de la Subdirección General, del sistema informático que establezca el Comité Europeo de Protección de Datos para la comunicación y compartición de la información entre las autoridades de protección de datos de la Unión Europea.

Artículo 28. La Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.

Corresponde a la Subdirección General de Promoción y Autorizaciones el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Promover la sensibilización de la ciudadanía y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de datos, en especial cuando se trate de actividades dirigidas específicamente a los niños, según lo establecido en el artículo 57.1.b del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- b) Promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, según lo dispuesto en su artículo 57.1.d.
- c) Facilitar, previa solicitud, información a los ciudadanos en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, conforme a su artículo 57.1.e.
- d) El registro y publicidad de los delegados de protección de datos de acuerdo con los artículos 37.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 34.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- e) Elaborar las cláusulas contractuales tipo a que se refieren el artículo 28.8 y el artículo 46.2.d) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y proponer a la Presidencia su aprobación o adopción, de acuerdo con su artículo 57.1.j).
- f) Alentar la elaboración de códigos de conducta y dictaminar y proponer a la Presidencia la aprobación de los que proporcionen suficientes garantías con arreglo al artículo 40.5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, conforme a su artículo 57.1 m).
- g) Elaborar y publicar los criterios para la acreditación de organismos de supervisión de los códigos de conducta con arreglo al artículo 41 y de organismos de certificación con arreglo al artículo 43 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de acuerdo con su artículo 57.1.p).
- h) Proponer a la Presidencia la acreditación de organismos de supervisión de los códigos de conducta con arreglo al artículo 41 y de organismos de certificación con arreglo al artículo 43 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en virtud de su artículo 57.1.q).
- i) Fomentar la creación de mecanismos de certificación de la protección de datos y de sellos y marcas de protección de datos según lo previsto en el artículo 57.1.n) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, proponer a la Presidencia la aprobación de los criterios de certificación de conformidad con el artículo 42.5 del mismo y la expedición de certificaciones; el registro de las concesiones, denegaciones o revocaciones de las acreditaciones y de las certificaciones expedidas y la realización de revisiones periódicas de las certificaciones expedidas, conforme a los artículos 43.5 y 57.1.n) y o) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 39 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- j) Proponer a la Presidencia la retirada de certificaciones o la orden al organismo de certificación para que retire certificaciones emitidas con arreglo a los artículos 42 y 43 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, o que no se emita una certificación cuando no se cumplan o dejen de cumplirse los requisitos para la certificación, de acuerdo con el artículo 58.2.h) del mismo.
- k) Proponer a la Presidencia la autorización de las transferencias internacionales en virtud de cláusulas contractuales y acuerdos administrativos a que se refiere el artículo 46, apartado 3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de acuerdo con su artículo. 57.1.r).
- l) Proponer a la Presidencia la aprobación de normas corporativas vinculantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en su artículo 57.1.s).
- m) Proponer a la Presidencia la suspensión de los flujos de datos hacia un destinatario situado en un tercer país o hacia una organización internacional de acuerdo con el artículo 58.2 j) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en los supuestos de modificación de las circunstancias que determinaron el otorgamiento de la autorización o la aprobación a que se refieren los dos apartados anteriores.
- n) El registro de los sistemas de exclusión publicitaria y su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- o) Proponer a la Presidencia las excepciones a la obligación de bloqueo en los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- p) El ejercicio de las funciones que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, atribuye a las Unidades de Información.
- q) La gestión de las quejas y sugerencias, de conformidad con el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

Artículo 29. La Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos.

1. La Agencia Española de Protección de Datos contará con una Secretaría General, con nivel orgánico de subdirección general, bajo la inmediata dirección de la Presidencia, a la que corresponde tener a su cargo los servicios comunes y de carácter administrativo de la entidad.
2. La Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos tendrá atribuidas las siguientes funciones:
 - a) Elaborar los informes y propuestas que le solicite la Presidencia.
 - b) Notificar las resoluciones de la Presidencia, salvo las que se dicten por delegación, que se notificarán por el órgano delegado.
 - c) Ejercer la Secretaría del Consejo Consultivo: Preparar los asuntos y documentación que hayan de someterse a las deliberaciones del mismo, levantar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados y tramitar los acuerdos adoptados.
 - d) La colaboración en la preparación de conferencias, seminarios y cualesquiera otras actividades similares que organice la Agencia Española de Protección de Datos.
 - e) La gestión y administración de recursos humanos incluida la elaboración de la relación de puestos de trabajo, la gestión de los procesos de selección del personal laboral, la gestión de la acción social y la formación de los recursos humanos, bajo la supervisión de la Presidencia.
 - f) La planificación y ejecución de la política de prevención de riesgos laborales.
 - g) El mantenimiento de las relaciones con los órganos de participación y representación del personal.
 - h) La gestión de los recursos materiales de la Agencia Española de Protección de Datos, y en el ejercicio de las competencias en materia patrimonial correspondientes a la Agencia, la conservación y mantenimiento y seguridad de su patrimonio y llevar el inventario de los bienes y derechos que se integren en él.
 - i) El régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las instalaciones y servicios de la Agencia.
 - j) La gestión económico-financiera y patrimonial de la entidad, la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Agencia Española de Protección de Datos y la tramitación de sus variaciones.
 - k) La tramitación de los expedientes de contratación para adquisición de bienes y servicios, así como la habilitación del material.
 - l) La gestión presupuestaria, de los ingresos y gastos, la realización de los cobros y pagos y la gestión de la tesorería de la Agencia.
 - m) Las actuaciones referentes a la gestión contable y su tramitación documental, y a la preparación de las cuentas de la entidad para su rendición y aprobación.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- n) Organizar, supervisar, liquidar y controlar la recaudación en periodo voluntario de los ingresos por sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos al amparo de lo previsto por el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- o) La dirección y organización de los servicios de archivo y registro de la Agencia Española de Protección de Datos.
- p) El desarrollo de los sistemas de información de los servicios comunes, de los sistemas de administración electrónica, el diseño y ejecución de planes y coordinación de las actuaciones y prestación de los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, la gestión y mantenimiento de la sede electrónica y de los sitios web, la gestión de la red interna de comunicaciones, la gestión de los medios informáticos y telemáticos y su asignación a las distintas unidades orgánicas.
En el ejercicio de estas funciones, la Secretaría General podrá optar por la utilización y el aprovechamiento de módulos y servicios comunes de administración electrónica, en los términos que se acuerden con los órganos responsables en esta materia de la Administración General del Estado.
- q) Redactar, proponer y tramitar los convenios con entidades públicas y privadas a celebrar por la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.
- r) El ejercicio de las competencias en materia de gestión documental, estadística, recursos documentales, biblioteca y publicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.
- s) El diseño e implementación de un sistema de evaluación del desempeño del personal en el marco de lo establecido en la normativa vigente.
- t) Ejercer las potestades administrativas derivadas de las funciones de la Agencia, así como la gestión de los asuntos horizontales que no se correspondan con competencias específicamente atribuidas a otras unidades de la Agencia y las que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias.
- u) Desempeñar las demás facultades y funciones que le atribuya el Estatuto y cualesquiera otras normas aplicables, así como las que le deleguen, en su caso, la Presidencia, de entre las contempladas en las letras a) a l) del apartado 2 del artículo 13.

Artículo 30. División de Relaciones Internacionales.

Corresponde a la División de Relaciones Internacionales:

- a) Organizar y coordinar la actividad internacional de la Agencia Española de Protección de Datos en su ámbito competencial, de acuerdo con los criterios y directrices establecidos por la Presidencia de la Agencia.
- b) Coordinar la participación de la Agencia Española de Protección de Datos en reuniones, organizaciones y foros internacionales, en particular en el ámbito del Comité Europeo de Protección de Datos o en otros grupos de trabajo en materia de protección de datos constituidos al amparo del Derecho de la Unión Europea.
- c) Coordinar la preparación de la posición de la Agencia Española de Protección de Datos en las discusiones y negociaciones internacionales, en particular en las desarrolladas en el seno del Comité Europeo de Protección de Datos.
- d) Coordinar y asesorar a los órganos de la Agencia Española de Protección de Datos de los aspectos internacionales relacionados con sus funciones, en particular los que se deriven de la actividad del Comité Europeo de Protección de Datos.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- e) Elaborar informes, estudios o análisis sobre la situación o evolución en el ámbito internacional de las materias relacionadas con la protección de datos.
- f) Contribuir, sin perjuicio de la competencia específica de otros órganos de la Agencia y conforme a las directrices de la Presidencia, a la coordinación de la cooperación en la acción exterior en materias relacionadas con la protección de datos con otros órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal, así como de las comunidades autónomas, y con las entidades locales, en particular con las autoridades autonómicas de protección de datos.
- g) Organizar y coordinar la participación de la Agencia Española de Protección de Datos en proyectos y actividades de carácter internacional en materia de protección de datos.

Artículo 31. División de Innovación Tecnológica.

Corresponde a la División de Innovación Tecnológica:

- a) Asesorar a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos, como a sus distintas unidades, sobre los temas tecnológicos que tienen relevancia en la protección de datos de carácter personal, y para ello, analizar las implicaciones y alternativas del estado de arte de la tecnología y generar el conocimiento necesario para anticiparse a los cambios de la misma.
- b) Impulsar la protección de datos como un factor de confianza y garantía de calidad en beneficio del desarrollo económico de la sociedad con el objeto de promover la sensibilización de responsables y ciudadanos, incluido el desarrollo y mantenimiento de herramientas de ayuda para el cumplimiento por parte de los mismos y la elaboración de guías que impulsen el cumplimiento del principio de responsabilidad activa del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el ámbito tecnológico, según su artículo 57.1.b) y d).
- c) Impulsar las medidas que garanticen la compatibilidad del desarrollo tecnológico con la privacidad asegurando los derechos de los ciudadanos según lo previsto en el artículo 57.1.i) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; en particular: el asesoramiento a emprendedores y desarrolladores tecnológicos, la realización de estudios de prospección tecnológica, informar y asesorar a los proyectos tecnológicos con implicaciones en el derecho a la protección de datos de las personas, participar en proyectos tecnológicos de ámbito internacional de interés público sobre la base del derecho de la Unión Europea o de los Estados Miembros y promover la colaboración con las Universidades con el fin de impulsar la protección de datos en proyectos y contenidos curriculares jurídicos y técnicos.
- d) Gestionar el Registro de brechas de seguridad para facilitar a los responsables el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- e) Analizar y clasificar las brechas de seguridad y, en su caso, proponer motivadamente a la Presidencia la iniciación de una investigación cuando aprecie indicios de la comisión de una infracción.
- f) Emitir informes, recomendaciones y dictámenes sobre las consultas previas realizadas por los responsables conforme al artículo 36 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en virtud de lo previsto en su artículo 57.1.l).
- g) Elaborar una lista positiva y, en su caso, otra negativa de tratamientos que requieren la realización de evaluaciones de impacto según lo previsto en el artículo 57.1.k) del



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

CAPÍTULO III. PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 32. Régimen de Personal.

1. El personal al servicio de la Agencia Española de Protección de Datos será funcionario o laboral.
2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, corresponden exclusivamente al personal funcionario público.
3. La persona titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos presentará anualmente al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la propuesta de oferta de empleo público de la Agencia, para su aprobación e inclusión independiente en la oferta de empleo público de la Administración General del Estado. Dicha propuesta tendrá en cuenta las necesidades de recursos humanos de la Agencia para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 33. Personal funcionario.

1. El personal funcionario de la Agencia Española de Protección de Datos se regirá por lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas aplicables al personal funcionario de la Administración General del Estado.
2. El personal funcionario que desarrolle actividades de investigación tendrá la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio, incluso después de haber cesado en él.
3. La Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos convocará y resolverá los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con los procedimientos de provisión establecidos en la normativa sobre función pública. Tanto las convocatorias como sus resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 34. Personal laboral.

1. El personal laboral de la Agencia Española de Protección de Datos se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la normativa convencional aplicable en su caso, y por los preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que expresamente le resulten de aplicación.
2. Corresponderá a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos la celebración de los contratos de trabajo del personal laboral, que será seleccionado, en ejecución de la Oferta de Empleo Público prevista en el artículo 32, mediante convocatoria pública que, además de adecuarse a la relación de puestos de trabajo de la Agencia, se sujetará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como del acceso al empleo público de las personas con discapacidad.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Artículo 35. Relación de puestos de trabajo.

1. La Agencia Española de Protección Datos elaborará y aprobará su relación de puestos de trabajo, en el marco de los criterios establecidos por los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, respetando el límite de gasto de personal establecido en el presupuesto.
2. Las relaciones de puestos de trabajo de la Agencia Española de Protección de Datos comprenderán de forma diferenciada:
 - a) Los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario; y contendrá su denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos exigidos para su desempeño; así como el nivel de destino, y, en su caso, el complemento específico que corresponden a los mismos.
 - b) Los puestos de trabajo a desempeñar por personal laboral, fijo o temporal, contendrá el grupo profesional, familia profesional y/o especialidad y complementos del puesto; así como las características específicas del mismo, cuando proceda, y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño.

Artículo 36. Retribuciones.

Las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Agencia se ajustarán de acuerdo con lo dispuesto en la materia en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 37. Evaluación del desempeño.

En el marco de la política de recursos humanos, y conforme a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se establecerá un sistema de evaluación que sirva de instrumento objetivo para la valoración del desempeño del puesto de trabajo, a efectos retributivos y de carrera profesional del personal al servicio de la entidad. El correspondiente sistema de evaluación permitirá valorar los rendimientos colectivos de las unidades, así como realizar una valoración individual del desempeño de cada puesto de trabajo.

Artículo 38. Incompatibilidades del personal de la Agencia Española de Protección de Datos.

El personal de la Agencia Española de Protección de Datos estará sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 39. Deber de secreto profesional.

El personal al servicio de la Agencia Española de Protección de Datos deberá guardar secreto, incluso después de cesar en sus funciones, sobre los datos personales que conozcan en el desempeño de sus tareas y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hubiera conocido en el ejercicio de aquellas.

A tal efecto, la Agencia Española de Protección de Datos elaborará una política específica para garantizar la confidencialidad de la información que no tenga el carácter de pública, dentro de la cual se integrará el Código Ético del personal al servicio de la Agencia, que será objeto de publicación en su página web.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO, PATRIMONIAL Y DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1.ª RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PATRIMONIAL Y DE CONTRATACIÓN

Artículo 40. Recursos económicos.

1. Los recursos económicos de la Agencia Española de Protección de Datos comprenderán:
 - a) Las asignaciones que se establezcan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas de dicho patrimonio.
 - c) Los ingresos, ordinarios y extraordinarios derivados del ejercicio de sus actividades, incluidos los derivados del ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
 - d) Las subvenciones y aportaciones que se concedan a su favor, procedentes de fondos específicos de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
 - e) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.
2. El resultado positivo de sus ingresos se destinará por la Agencia Española de Protección de Datos a la dotación de sus reservas con el fin de garantizar su plena independencia.

Artículo 41. Recaudación.

1. La gestión y recaudación de las tasas, precios públicos y cualesquiera otros recursos públicos cuya gestión esté atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos, corresponde a dicha Autoridad, pudiendo utilizar para la efectividad de los mismos el procedimiento administrativo de apremio.
2. La Agencia Española de Protección de Datos podrá convenir con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la gestión recaudatoria en período ejecutivo de sus recursos de derecho público en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 42. Patrimonio.

1. La Agencia Española de Protección de Datos tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio e independiente del de la Administración General del Estado, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sea titular.
2. La gestión y administración de los bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio del Estado que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo señalado en este Estatuto y con lo establecido para los organismos públicos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. Corresponde a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos acordar la adquisición por cualquier título de los bienes inmuebles y derechos que resulten necesarios para los fines de la institución, así como su uso y arrendamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
4. La Agencia Española de Protección de Datos formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto de los propios como de los bienes del Patrimonio del Estado adscritos a dicha entidad, que se revisará anualmente, con referencia al 31 de diciembre, y se someterá a la aprobación de la Presidencia de la Agencia Española de



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Protección de Datos. El inventario y sus modificaciones se remitirán anualmente al Ministerio de Hacienda en el primer mes de cada año natural.

5. Los bienes que el Estado adscriba a la Agencia quedarán afectados a su servicio y conservarán la calificación jurídica originaria, debiendo ser utilizados exclusivamente para los fines que determinaron la adscripción.
6. La persona titular de la Presidencia podrá acordar la innecesariedad para el servicio de los bienes muebles y, en su caso, la enajenación, cesión gratuita o destrucción del material no útil, así como cualesquiera otros de igual naturaleza, aplicando su producto a los fines propios de la Agencia.

Artículo 43. Contratación.

1. La actividad contractual de la Agencia Española de Protección de Datos queda sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como a su normativa de desarrollo.
2. A los citados efectos, aplicará el régimen previsto en las citadas normas para las Administraciones Públicas.
3. El órgano de contratación de la Agencia Española de Protección de Datos es la Presidencia, quien podrá delegar esta competencia salvo para contratos cuyo valor estimado fuera igual o superior a 120.000 euros.
4. La Agencia podrá acordar su adhesión a sistemas de contratación centralizada o la cofinanciación conjunta de contratos con el Ministerio de Hacienda cuando de ello resultase una mayor eficiencia en la asignación de recursos.
5. La Agencia recibirá las facturas electrónicas que emitan sus proveedores a través del punto general de entrada de facturas electrónicas correspondiente a la Administración General del Estado, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SECCIÓN 2.ª RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, DE CONTABILIDAD Y CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 44. Presupuestos.

1. La Agencia Española de Protección de Datos elaborará y aprobará anualmente su presupuesto, con la estructura que establezca el Ministerio de Hacienda y lo remitirá al Gobierno para que sea integrado, con independencia, en los Presupuestos Generales del Estado.
2. El presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos por categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de los créditos que establezcan asignaciones identificando perceptor o beneficiario, salvo las destinadas a atender transferencias corrientes o de capital al exterior, y las atenciones protocolarias y representativas, que tendrán carácter limitativo y vinculante, cualquiera que sea el nivel de la clasificación económica al que se establezcan.
3. La ejecución y modificación del presupuesto de la Agencia Española de Protección de Datos se regirán por las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que le sean de aplicación. La ejecución del presupuesto de la Agencia corresponde a su Presidencia.
4. El régimen de modificaciones de los créditos del presupuesto se ajustará a lo siguiente:



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

- a) Las modificaciones del presupuesto de la Agencia serán autorizadas por la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos cuando no incrementen la cuantía global del presupuesto, salvo que afecten a los créditos para gastos de personal, en cuyo caso la autorización será competencia del titular del Ministerio de Hacienda.
 - b) Corresponde igualmente a la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos autorizar las modificaciones presupuestarias que impliquen un incremento de hasta un tres por ciento de los créditos iniciales de su presupuesto total de gastos cuando sean consecuencia de necesidades surgidas durante el ejercicio, y siempre que no se incrementen los créditos para gastos de personal, en cuyo caso será competencia del titular del Ministerio de Hacienda.
 - c) Corresponde al titular del Ministerio de Hacienda autorizar las modificaciones presupuestarias que impliquen un incremento por encima del tres por ciento de los créditos iniciales del presupuesto de la Agencia y siempre que no excedan de un cinco por ciento.
 - d) Corresponde al Gobierno las modificaciones que impliquen un incremento por encima del cinco por ciento de los créditos iniciales del presupuesto de la Agencia.
 - e) Si la modificación afectase a aportaciones estatales recogidas en los Presupuestos Generales del Estado, la competencia para autorizar ambas modificaciones corresponderá a la autoridad que tuviera atribuida la modificación en el Presupuesto del Estado. Estas modificaciones no computarán a efectos de los porcentajes recogidos en las letras a) y b) anteriores.
- 5. La Agencia Española de Protección de Datos podrá disponer de cuentas bancarias de gestión para todo tipo de ingresos y pagos en el Banco de España y en la banca comercial.
 - 6. La Agencia podrá adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, con los límites y previsiones que le sean establecidos por ley.
 - 7. Se dará cuenta de las modificaciones adoptadas por la Presidencia, en función de las competencias atribuidas en el apartado 4, a la Dirección General de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para su toma de razón.

Artículo 45. Contabilidad.

- 1. La Agencia deberá aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como el desarrollo de los principios y las normas establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, para lo cual contará con un sistema de información económico-financiero y presupuestario que tenga por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, que proporcione información de los costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones.
- 2. La Intervención General de la Administración del Estado establecerá los requerimientos funcionales y, en su caso, los procedimientos informáticos que deberán observarse para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior. En concreto, la Agencia aplicará, para la gestión contable, el sistema de información contable de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y suscribirá el correspondiente convenio con la Intervención General de la Administración del Estado para la utilización del sistema de



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

apoyo a la gestión de las entidades públicas administrativas y del sistema de contabilidad analítica normalizada para organizaciones administrativas.

3. El ejercicio anual se computará por años naturales, comenzando el día 1 del mes de enero de cada año.
4. La Agencia contará con un sistema de contabilidad de gestión que permita efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 46. Cuentas anuales.

1. La persona titular de la Presidencia formulará las cuentas anuales en un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico. Una vez auditadas por la Intervención General de la Administración del Estado, serán aprobadas dentro del primer semestre del año siguiente al que se refieran.
2. La Presidencia rendirá las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, en el plazo de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y una vez aprobadas.

Artículo 47. Control de la gestión económico-financiera.

1. El control externo de la gestión económico-financiera de la Agencia corresponderá al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con su normativa específica.
2. El control interno de la gestión económico-financiera corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, realizándose bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, a través de la Intervención Delegada en la Agencia.

CAPÍTULO V. ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 48. Asistencia jurídica.

La asistencia jurídica de la Agencia Española de Protección de Datos, consistente en el asesoramiento jurídico y en la representación y defensa en juicio, corresponde a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, mediante la formalización del oportuno convenio en los términos previstos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

TEMA 9

LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Objeto de la Ley (se añade el apartado 4)

4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

TEMA 10

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

Artículo 2. Definiciones (se modifica la letra k)

k) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Artículo 5. Ámbito de aplicación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (se modifica)

Las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, conforme a lo estipulado en la letra k) del artículo 2, se aplicarán, además de a los derechos regulados en el título I, en los ámbitos siguientes:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas.
- f) Administración de justicia.
- g) Participación en la vida pública y en los procesos electorales.
- h) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico, siempre con el propósito de conciliar los valores de protección patrimonial y de acceso, goce y disfrute por parte de las personas con discapacidad.
- i) Empleo.

Artículo 17. Apoyo para la actividad profesional. (se modifica el apartado 6)

6. Las actividades formativas podrán impartirse, además de en los centros de formación dedicados a ello, en las empresas, siendo necesario en este último supuesto, la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje, cuyo contenido básico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y sus normas de desarrollo.



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

Artículo 23. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación (se modifica el apartado 1 y 2.c)

1. El Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las entidades locales, regulará las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen los mismos niveles de igualdad de oportunidades a todas las personas con discapacidad.

Toda referencia a accesibilidad y a accesibilidad universal en esta ley, se entiende que incluye la accesibilidad cognitiva, conforme a lo estipulado en la letra k) del artículo 2.

Dicha regulación será gradual en el tiempo y en el alcance y contenido de las obligaciones impuestas, y abarcará todos los ámbitos y áreas de las enumeradas en el artículo 5

- 2.c) Apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación.

Artículo 29 bis. Condiciones básicas de accesibilidad cognitiva. (se añade)

1. Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva son el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos.
2. Estas condiciones básicas, que serán objeto de desarrollo normativo específico, se extenderán a todos los ámbitos a los que se refiere el artículo 5 de esta ley, por resultar precisas para promover el desarrollo humano y la máxima autonomía individual de todas las personas.
3. Estas condiciones básicas serán exigibles en los plazos y términos que se establezcan reglamentariamente.
4. Estas condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, quedan encuadradas en el marco de la accesibilidad universal, conforme a lo estipulado en la letra k) del artículo 2 de esta ley.

Artículo 42. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (se modifica el apartado 1)

1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, bien por



ADENDA. VOL III GESTION PRINCIPADO

opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

Artículo 43. Centros especiales de empleo para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (se modifica el apartado 3)

3. La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los centros especiales de empleo es de carácter especial, conforme al artículo 2.1.g) de Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y se rige por su normativa específica.

Artículo 73. Observatorio Estatal de la Discapacidad (se modifica el apartado 1)

1. Se considera al Observatorio Estatal de la Discapacidad como un instrumento técnico de la Administración General del Estado que, a través de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se encarga de la recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad